

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Francisco Humberto Pérez
VICEGOBERNADOR
Sr. Carlos Germán Ciarca
MINISTRO DE TRABAJO,
JUSTICIA Y GOBIERNO
Lic. Félix Rodolfo González
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Lic. Guillermo Pablo Elizalde
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdr. Marcelo Fabián Costa
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA
Lic. Marcelo Daniel Barg
MINISTRO DE SALUD
Dr. Carlos Washington Díaz
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
Ing. Rolando Daniel Baldasso
MINISTRO DE TURISMO
Lic. Javier Roberto Espina
MINISTRO DE CULTURA
Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez

AÑO CXIV

MENDOZA, MARTES 25 DE JUNIO DE 2013

Nº 29.410

DECRETOS



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

DECRETO Nº 615

Mendoza, 6 de mayo de 2013
Visto el expediente Nº 1897-M-2012-30093, en cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Energía y la Municipalidad de Tunuyán, relacionado con la ejecución de la obra: "Adquisición de Materiales para Construcción Red de Agua, Calles Varias en Radio Urbano Departamento Tunuyán - Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio la citada Comuna se compromete a realizar la obra antes mencionada para lo cual el Ministerio de Infraestructura y Energía, le otorgará la suma de hasta \$ 201.455,10.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16º y concordantes del Decreto Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas) y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio citado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio celebrado el día 16 de abril del año 2013, entre el Ministerio de Infraestructura y Energía, representado por su titular, Ingeniero Rolando Daniel Baldasso y la Municipalidad de Tunuyán, representada por su Intendente, Profesor Martin Aveiro, relacionado con la obra: "Adquisición de Materiales para

Construcción Red de Agua, Calles Varias en Radio Urbano - Departamento Tunuyán - Mendoza. El mencionado instrumento en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas integra la presente norma legal como Anexo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto, que asciende a la suma total de doscientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con diez centavos (\$ 201.455,10), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente año 2013, Unidad de Gestión de Crédito O95376-552-05-000, Unidad de Gestión de Consumo O95376, en la siguiente forma:

- Otros Aportes a Municipios \$ 201.455,10

Artículo 3º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Infraestructura y Energía y de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso
Felix Rodolfo Gonzalez

ANEXO CONVENIO

FINANCIACION PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN

Entre el Ministerio de Infraestructura y Energía, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Rolando Baldasso, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Tunuyán, representada en este

acto por su Intendente Prof. Martin G. Aveiro, con domicilio legal y especial en calle República de Siria y Alem, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente convenio de ejecución de obras en los términos del Dcto. Ley Nº 4.416/80, el que se registrará por las presentes cláusulas:

Primera: "La Municipalidad" se compromete a realizar la obra que a continuación se detalla:

- Adquisición de materiales para la construcción Red de Agua, calles varias del radio urbano, Tunuyán.

Monto total: \$ 201.455,10, de acuerdo a la documentación obrante en Expte. Nº 1897/M/12-30091

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" a través de Tesorería General de la Provincia, hasta la suma de pesos doscientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 10/100 (\$ 201.455,10), destinados a la ejecución de la obra de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio dentro de las prescripciones del Decreto-Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas. La Municipalidad podrá afectar hasta el 3% del mencionado monto para los gastos operativos de coordinación y ejecución de este Convenio, los que deberán estar debidamente fundados y documentados.

Tercera: "La Municipalidad" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondiente, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyec-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Mrio. de Infraestructura y Energía	5.749
Mrio. de Trabajo Justicia y Gobierno	5.751
Mrio. de Hacienda y Finanzas	5.752
RESOLUCIONES	
Ministerio de Salud	5.752
Secretaria de Transporte	5.752
Dirección General de Compras y Suministros	5.755
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	5.758
Municipalidad de Godoy Cruz	5.766
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	5.767
Convocatorias	5.768
Remates	5.770
Concursos y Quiebras	5.773
Títulos Supletorios	5.781
Notificaciones	5.783
Sucesorios	5.789
Mensuras	5.795
Mejora de Oferta	5.797
Avisos Ley 11.867	5.797
Avisos Ley 19.550	5.798
Licitaciones	5.799
Fe de Erratas	5.800

to, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "El Ministerio" por tales causas.

Cuarta: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante el "El Ministerio" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: "La Municipalidad" deberá notificar a "El Ministerio" por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizará el acta de replanteo o el inicio de las actuaciones de la obra y las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "El Ministerio".

Séptima: El plazo de ejecución de las obras será de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

Octava: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el "Tribunal de Cuentas de la Provincia", y comunicar al Ministerio de Infraestructura y Energía, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

Novena: Los remanentes financieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio conjuntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.

Décima: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Ministerio de Infraestructura y Energía, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente convenio.

Undécima: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas de "El Ministerio", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "El Municipio" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio. "El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en caso en que lo estime necesario.

Duodécima: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación

directa del contratista con la Administración Provincial.

Décimo Tercera: "La Municipalidad" se compromete a colocar en toda publicación que realice en relación con la obra objeto de este convenio (cartel de obra - llamado a licitación - etc.) la siguiente leyenda "Obra Financiada por el Ministerio de Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza".

Décimo Cuarta: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que cupieran.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 16 días del mes de abril del año dos mil trece.

DECRETO N° 885

Mendoza, 19 de junio de 2013.

Visto el expediente N° 498-E-12-09-80299; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto mediante Decretos Nros. 1539/12 y 2087/12 y Resolución EPRE 3/13, el pasado 14 de marzo del corriente año se dio tratamiento en Audiencia Pública al Procedimiento de Adecuación de Valor Agregado de Distribución (VAD) a que hace referencia el Artículo 43 Inciso e) de la Ley 6497 y modificatoria Ley 7543.

Que mediante Decreto N° 637/13 se dispuso entre otras preceptivas la reglamentación de dicho procedimiento (Artículo 33 bis del Decreto 196/98) sometido a Audiencia Pública. A partir de ello, con fecha 14 de junio del año 2013 el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) elevó a la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Energía) la Resolución EPRE N° 53 del año 2013 (fojas 770/832) aprobatoria de los Informes de la Gerencia de Administración y Auditoría (Informe de Auditoría N° 111/13) y de la Gerencia Técnica de la Regulación (Memo GTR N° 16/13) de análisis de los flujos de fondos de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, concluyendo a fojas 778/781 que corresponde adecuar los ingresos de las prestadoras para financiar los costos y erogaciones regulatorias, derivados de la prestación del servicio público concesionario. Asimismo en fecha 17 de junio del año 2013

eleva el Informe de Variación de Tarifa Media Usuario Final de fojas 842/845.

Que asimismo, en ocasión de la Audiencia Pública, la Autoridad de Aplicación indicaba que, de manera complementaria y a efectos de la implementación de una adecuación tarifaria, requiere un urgente plan de reestructuración financiera de la deuda, a ser desarrollado por aquellas prestadoras que presenten elevados niveles de endeudamiento, a fin de preservar la capacidad financiera en la prestación del servicio (Fojas 502).

Que sobre el particular, se deben considerar las disposiciones de los órganos societarios de Empresa Distribuidora Eléctrica de Mendoza Sociedad Anónima (EDEMESA), tendientes a mejorar la situación económica y financiera de la compañía, con especial mención al Acta de la reunión de Directorio de fecha 10 de junio del año 2013 (foja 833 y vta.) que dispuso "la adopción de una vez implementada la adecuación tarifaria solicitada, las medidas pertinentes para cumplir con el pago del costo corriente de la energía, de modo tal que no se ponga en riesgo la prestación del servicio público" y "presentar ... una propuesta formal a CAMMESA de pagar el saldo adeudado....". Cabe recordar que en la Audiencia Pública, la Concesionaria a modo de conclusión solicitaba que "sea implementado algún mecanismo de adecuación del VAD con periodicidad adecuada, que sea representativo de los costos reales, y que sea previsible en la oportunidad de aplicación y las reglas de cuantificación" (fojas 646). Que el mecanismo de adecuación tarifaria dispuesto por el presente resulta consistente con dicha solicitud, en virtud de lo cual la Concesionaria debería proceder a dar cumplimiento a las disposiciones societarias mencionadas.

Que por otro lado, los ingresos, costos y erogaciones regulatorias (Artículo 43 Inciso a) y concordante de la Ley 6497), informados por el EPRE, resultantes de la aplicación del Decreto 637/13, serán adecuados al resultado del proceso de revisión tarifaria ordinaria e integral, en curso, para el IV Período Tarifario, el que entrará en vigencia el 1 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 bis in fine del Decreto 196/98 (texto modificado por Decreto 637/13) y 1° del Decreto 44/13, respectiva-

mente. Por ello, corresponde aplicar al proceso de revisión tarifaria ordinaria e integral las disposiciones reglamentarias - regulatorias de análisis y control preceptuadas por el Decreto 637/13 para la adecuación del VAD.

Que un párrafo aparte merecen el Artículo 18° y el Anexo III del Decreto 1569/09 que simultáneamente aprobó y suspendió jurídicamente la aplicación del procedimiento de adecuación de VAD que se había elaborado en virtud de las disposiciones del Decreto 2704/08 (que introduce al Decreto 196/98 el anterior texto del Artículo 33 bis) difiriéndose la aplicación del mismo hasta el dictado de resolución Ministerial que, merituando condiciones de oportunidad y conveniencia, disponga su efectiva aplicación.

Que la citada norma condicionaba expresamente su aplicación y la efectiva vigencia del procedimiento a la previa valoración de las circunstancias y situación, facultad propia y exclusiva de la Administración, Autoridad de Aplicación que sin embargo no insta de oficio este procedimiento; sino que esta iniciativa quedaba a cargo de las distribuidoras, en tanto son estas quienes debían acercar los elementos objetivos que permitieran el posterior ejercicio de las facultades propias de la administración. No se trata en el caso de un procedimiento que la administración de oficio, pueda o deba instar ante sí (Artículo 147 de la Ley 3909). Sino que de acuerdo al principio general establecido en el Artículo 48, primera parte, de la Ley 6497 y su modificatoria Ley 7543 y Artículo 18° del Decreto 1569/09 son las prestadoras quienes debían iniciar el procedimiento por ante el EPRE a partir de un informe circunstanciado y objetivo.

Que sin embargo, las Distribuidoras nunca cumplieron el requisito de realizar una presentación fundada que permitiera acreditar la incidencia y magnitud real de la afectación producida por un incremento en sus egresos. En el mejor de los casos se trató de presentaciones que acompañaban una determinación del "índice testigo" y/o del "factor de recálculo" del VAD. Por su parte, el EPRE sólo informó a la Autoridad de Aplicación sucesivas determinaciones de dichos índices y las eventuales incidencias que su aplicación tendría sobre cada una de las Distribuidoras y las categorías tarifarias de los usuarios.

Que así las cosas, no sólo no se cumplió el requisito formal y

sustancial previsto en la norma para la excitación del procedimiento de adecuación de VAD, de acreditar la real afectación en los egresos; sino que se vulneraría el poder tarifario de la administración entendiendo que se trataba de fórmulas de ajuste automático y, por ende, de cumplimiento obligatorio para el titular del servicio. Más aún, la lisa y llana aplicación del factor de recálculo resultaría contraria al ordenamiento jurídico nacional y provincial que establece la prohibición de indexar las tarifas de los servicios públicos (Artículo 10° de la Ley 23.928 de Convertibilidad - no derogado por la Ley 25.561 de emergencia económica - y Artículo 43 Inciso e) de la Ley 6497).

Que el Artículo 18° aludido, establecido y suspendido, no produce ni efectos jurídicos alguno, no se aplicó, no generó ni genera derechos. Por ello y en virtud del nuevo procedimiento de adecuación de VAD dispuesto por el Decreto 637/13, corresponde derogar el Artículo 18° y el Anexo III del Decreto 1569/09.

Que por último, corresponde a todos los estamentos de la administración que se encontraren involucrados en el presente proceso, a que adopten todas las medidas que resultaren conducentes a asegurar el debido acceso a la información pública, vinculada a los usuarios, brindándose en todo momento información objetiva, cierta y veraz que permita conocer acabadamente sobre las condiciones en que es prestado el servicio eléctrico, todo de conformidad con lo establecido por el Marco Regulatorio Provincial y la Ley de Defensa del Consumidor (Leyes N° 24.240 y modif.) en forma complementaria.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Deróguese el Artículo 18° del Decreto 1569/09, y su Anexo III.

Artículo 2° - Instrúyase al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) a elaborar y publicar los Cuadros Tarifarios conforme el VAD Propio de cada una de las Distribuidoras y las pautas de asignación a las categorías de usuarios finales determinados en la Resolución EPRE N° 53/13 y el Informe de Variación de Tarifa Media Usuario Final obrantes a fojas 770/832 y 842/845 respectivamente

del expediente N° 498-E-12-09-80299; a través de un sendero gradual y progresivo, con independencia de la modalidad y periodicidad de la facturación que corresponda según categoría tarifaria y distribuidor, a saber:

a) A partir de la fecha de publicación del presente decreto y hasta el 31 de octubre del año 2013, las Distribuidoras deberán facturar una variación del VAD Propio del orden del catorce por ciento (14%) con una variación en la Tarifa Media a Usuario Final del orden del nueve por ciento (9%); y

b) A partir del 1 de noviembre del año 2013 las Distribuidoras deberán facturar una variación del VAD Propio del orden del diez por ciento (10%) con una variación en la Tarifa Media a Usuario Final del orden del siete por ciento (7%).

Artículo 3° - Lo dispuesto en el Artículo 2° será de aplicación a los consumos que se realicen a partir de las fechas indicadas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso**

**MINISTERIO
DE TRABAJO JUSTICIA
Y GOBIERNO**

DECRETO N° 762

Mendoza, 29 de mayo de 2013
Visto el expediente 707-M-2013-77793, en el cual se solicita se otorgue en carácter de subsidio la suma de \$ 16.000,00, a favor de la Municipalidad de San Rafael, a fin de solventar parte de los gastos de transmisión radial y premiación, que demandó la realización de la Prueba Combinada "Pentatuel 2013", llevada a cabo el día 09 de febrero de 2013, en el departamento de San Rafael;

CONSIDERANDO:

Que dicha competencia es una combinación de cinco disciplinas, característica que la convierte en la competencia más importante a nivel provincial y nacional, contando con la participación de deportistas de alto nivel tanto de nuestro país como de Uruguay y Chile;

Que se llevó a cabo en un marco natural imponente por lo que fue de gran importancia para el turismo de nuestra provincia;

Por ello, habiéndose diligenciado el volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Aseso-

ría Letrada de la Secretaría de Deporte y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 2074/03 y Decreto Acuerdo N° 4096/07.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese en carácter, de subsidio la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00), a favor de la Municipalidad de San Rafael, a fin de solventar parte de los gastos de transmisión radial y premiación, que demandó la realización de la Prueba Combinada "Pentatuel 2013", llevada a cabo el día 09 de febrero de 2013, en el departamento de San Rafael.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° del presente decreto será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

U.G. de Crédito: SD8090 43116 243

U.G. de Gasto: SD0307

Artículo 3° - La Municipalidad del Departamento de San Rafael deberá rendir cuenta documentada, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de efectivizada la entrega de los fondos.

Artículo 4° - El responsable de recibir los fondos y rendir cuenta documentada de los mismos, es el Sr. Emir Roberto Félix, D.N.I. N° 16.836.837 en representación de la Municipalidad del Departamento de San Rafael.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Félix Rodolfo González**

DECRETO N° 780

Mendoza, 3 de junio de 2013
Visto el Expediente N° 5385-G-2013-00020, mediante el cual se tramita la designación en Planta Permanente del Señor Gonzalo Raúl Sosa, en la Subsecretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Sosa cumplirá tareas administrativas en el Boletín Oficial dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

Que para la designación del señor Sosa se utilizará un cargo Clase 003 - Administrativo, vacante según Resolución 28/13 obrante a fojas 19;

Que dicho nombramiento se

realiza de acuerdo a las disposiciones vigentes del Artículo 10 del Decreto-Ley N° 560/73, en la clase inicial del agrupamiento correspondiente para el ingreso a la Administración Pública Provincial;

Que para realizar dicha designación se utilizará parte del crédito previsto en el Artículo 68 de la Ley N° 8530, Presupuesto General vigente año 2013;

Que a fojas 14 obra el Visto Bueno previsto en el Decreto-Acuerdo N° 43/13;

Que a fojas 23 obra informe de la Subdirección de Personal de la Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación;

Que corresponde realizar una modificación presupuestaria a fin de ajustar el crédito de la partida de personal;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto-Ley N° 560/73 y los Artículos 9°, 53, 56, 68 y 69 de la Ley N° 8530 -Presupuesto General vigente año 2013- y Artículos 1°, 21, 24, 29 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 354/13, reglamentario de la misma y los Decretos-Acuerdo Nros. 565/08 modificatorio y 608/08,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 8530 - Presupuesto General vigente año 2013.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto General vigente ejercicio 2013, como se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por un total de Pesos: veintiocho mil ochocientos cuarenta con cuarenta y dos centavos (\$ 28.840,42).

Artículo 3° - Designese interinamente y hasta tanto el cargo se cubra por concurso al Señor Gonzalo Raúl Sosa, D.N.I. N° 31.643.717, Clase 1985, en el cargo Clase 003 -Administrativo-, Código Escalafonario: 05-1-02-00, Jurisdicción 04 - Secretaría General Legal y Técnica y Secretaría Coordinación de Gabinete de la Gobernación, Unidad Organizativa 01 -Secretaría.

Artículo 4° - Lo dispuesto en el presente decreto regirá a partir del dictado del mismo.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Félix Rodolfo González**

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 5385-G-2013-00020 - Decreto N° 780
Ejercicio 2013 N° CUC: 33 Nro. Comp.: 38

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	04	01	B96001	411 01	0	0,00	28.840,42	990010048 0
1	04	01	B97054	411 01	0	28.840,42	0,00	990010001 0
						28.840,42	28.840,42	

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 521

Mendoza, 12 de abril de 2013

Visto el Expediente Nro. 3675-S-2013-18006, en el cual la Secretaría de Transporte tramita la creación del Fondo sin Reposición por un importe de \$ 230.000.000 y

CONSIDERANDO:

Que el pedido efectuado se encuadra dentro del marco legal previsto por el Decreto Acuerdo Nro. 420/99 por los artículos 2° y 4°;

Por lo tanto y en virtud de lo expresado por el artículo 23° de la Ley de Contabilidad Nro. 3799 y por los artículos 2° y 4° del Decreto-Acuerdo Nro. 420/99 y art. 41 de la Ley 8399;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Créese un Fondo sin Reposición a favor de la Secretaría de Transporte, por un importe de Pesos doscientos treinta millones (\$ 230.000.000).

Artículo 2° - Facúltese a Contaduría General de la Provincia a realizar las imputaciones contables que corresponda con el objeto de crear el Fondo mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, Cuenta Patrimonial 1161020145.

Artículo 3° - El importe consignado en el Artículo 1° del presente decreto se hará efectivo a través de la Tesorería General de la Provincia, en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos veintisiete millones quinientos mil (\$ 27.500.000) cada una y una (1) cuota de Pesos diez millones (\$ 10.000.000) y a partir de la emisión del presente decreto, todo ello en la medida que la situación financiera de la Provincia lo permita.

Artículo 4° - La Secretaría de Transporte, tendrá un plazo de 60 días corridos para rendir cuenta de los fondos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8°, segundo párrafo del Decreto

Acuerdo Nro. 420/99, caso contrario quedará sujeto a las sanciones que establece el Capítulo VIII "Rendición de Cuentas" de la Ley de Contabilidad Nro. 3799 y sus modificatorias.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 1.289

Mendoza, 28 de mayo de 2013
Visto el expediente 85-M-13-77770, en el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución N° 633/13, mediante la cual se dio de baja a la Dra. Lucía Eva Morales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de fs. 17, no corresponde la baja de la Dra. Lucía Eva Morales, porque no reúne los años de aportes jubilatorios que establece la normativa vigente

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Subdirección de Personal,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 633 de fecha 11 de abril de 2013, mediante la cual se dio de baja a la Dra. Lucía Eva Morales, DNI N° 5.467.220, CUIL N° 27-05467220-4, del cargo de Clase 008, Médico - Cód. 27-3-04-01, Por Concurso - Ginecología y Obstetricia - Unidad Organizativa 47 - Área Sanitaria Las Heras - Carácter 1.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz

RESOLUCION N° 1.290

Mendoza, 28 de mayo de 2013
Visto el expediente 135-A-13-

04790, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Francisco José García, con funciones en el Área Sanitaria Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Francisco José García, reúne los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Centros de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 01 de abril de 2013, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se designa, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Área Sanitaria Luján - Unidad Organizativa 49

Clase 009 - Cód. 15-5-01-03
Dn. Francisco José García, clase 1948, DNI N° 6.903.441, CUIL 20-06903441-2.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz

SECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 2.873

Mendoza, 19 de junio de 2013
Visto: El Expediente N° 1390-S-2010-30093 por el cual tramita una propuesta presentada por el concesionario del servicio de cobro y pago de pasajes del transporte público urbano - Siemens IT Solutions and Service SA- de eliminar la impresión de boleto papel de las máquinas expendedoras de boletos (MEB) y el uso de monedas como medio de pago a bordo de las unidades, y

CONSIDERANDO:
Que en dicha propuesta se detalla, a fs. 218/223, la implementación por etapas, la incorporación de 150 nuevos puntos de venta en los comercios (PVC), un servicio de consulta e impresión vía WEB de una constancia del boleto vendido, la provisión del software y hardware (lectores o terminales POS) que permita

un adecuado control y fiscalización del pago del pasaje a bordo y un cronograma -tentativo- de puesta en marcha de esta mejora tanto para el proceso de eliminación de papel como de retiro de los monederos de cada máquina expendedora.

Que a fs. 225/235 se ha completado la propuesta con la cuantificación de costos y economías que resultan de esta implementación.

Que estas actuaciones tuvieron su origen en una anterior propuesta de fs. 1/3 y 12/22, a la que se incorporó información adicional a fs. 170/194, por lo que deben ser consideradas ambas en forma integral y en la comprensión de que ésta última de fs. 218 y siguientes es modificatoria y complementaria de aquella.

Que se han emitido informes técnicos favorables a fs. 166/168 y 209/212 por parte del área de Control Económico Financiero; a fs. 201/205 por parte del Departamento Sistema Prepago y a fs. 213 por parte de Auditoría del Transporte, y obran dictámenes legales tanto a fs. 197/199 como a fs. 216/217 los que concluyen, ambos, en la viabilidad jurídica de la propuesta mediante el dictado de una norma complementaria que la autorice.

Que la propuesta implica modificaciones no esenciales al contrato original previstas en los pliegos licitatorios del servicio (cfr. Art. 6 y conc. Pliego General de Bases y Condiciones -PGBC-; arts. 2, 5, 6, y conc. Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas -PCPET-) que pueden ser impuestas mediante una norma complementaria por parte de la Autoridad de Aplicación de la concesión (cfr. Art. 3 inc. 4°, 4 y 38 PGBC y Art. 3 Ley 8385).

Que la propuesta resulta conveniente, a la vista de los informes agregados, y ha tenido en cuenta las salvedades apuntadas por parte de las oficinas técnicas.

Que la misma acarrea una doble disminución en las erogaciones del Estado: la eliminación del costo de retiro de cofres (fs. 238) y una mejora en la recaudación al eliminarse la principal causa de falla de la MEB, la impresión y atasco de papel, lo que bloquea la MEB e impide seguir registrando los pasajes subsiguientes, además de aumentar la velocidad comercial de cada transacción, en beneficio de los usuarios, y garantizando, asimismo, una óptima fiscalización mediante la incorporación de tecnología.

Que la normativa que se dicte debe contemplar un cronograma de retiro de papel a cumplirse en plazos más acortados que los ofrecidos ya que la tecnología así lo permite y con ello se reduce el tiempo de cada transacción, lo cual es muy importante para el usuario del servicio.

Que también debe contemplar otro medio de pago en reemplazo de las monedas que asegure el acceso a todos los usuarios, ya que resulta primordial a fin de no entorpecer la prestación del servicio, a más de ser una obligación asumida por el concesionario (Art. 2º inc. e) PCPET), por lo cual debe habilitarse la página WEB para consultas e impresión de la constancia del viaje cumplido y para la compra o recarga de tarjeta mediante cualquier medio electrónico o virtual (vía WEB, TE celular, MSN, Sistemas de recaudación on line o similares), todo lo cual debe estar operativo antes de la puesta en marcha del cronograma de implementación de estas modificaciones.

Que la incorporación de los nuevos puntos de venta en comercio (PVC) debe ser determinada por la Autoridad de Aplicación a fin de garantizar la regularidad y continuidad del servicio.

Que la cantidad mínima de terminales móviles lectoras debe ser setenta y cinco (75) conforme lo estipula el informe técnico de fs. 201.

Que el cronograma de puesta en marcha debe indicar el término de finalización de cada una de las etapas.

Que la Dirección de Jurídica y Fiscalización de esta Secretaría ha emitido dictamen sin observaciones legales que formular.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso h, r, s del artículo 34, 35, 43 y 44 de la ley 8.385, ley 6.082 y su decreto reglamentario n° 867/94

**EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar a Siemens it Solution and Service S.A., concesionario del "servicio de provisión de componentes, instalación, explotación y mantenimiento del sistema de cobro y pago de pasajes del transporte urbano y conurbano de pasajeros del gran Mendoza para ómnibus y trolebuses por medio de tarjetas descartables o recargables y/o sistema combinado de monedero y tarjetas descartables o recargables", a no emitir el comprobante de papel

por cada transacción que se registre en las máquinas expendedoras de boletos (MEB) y a suprimir la moneda como medio de pago del pasaje, de conformidad al cronograma, plazos y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes.

Artículo 2º - Disponer que el concesionario Siemens it Solution and Service S.A., deberá habilitar un sistema para acceder al seguimiento del pago del pasaje, consulta de saldo, registro de cada transacción efectuada, impresión de la constancia del viaje cumplido, y todo otro dato que resulte necesario a criterio de la Secretaría de Transporte, vía WEB o similar, que permitan el acceso a los usuarios, en las condiciones propuestas a fs. 218/223, así como también deberá disponer los medios técnicos necesarios para que el usuario pueda adquirir o recargar la tarjeta mediante algún medio electrónico o virtual (vía WEB, TE celular, SMS, Smartphone, sistemas de recaudación on line o similares que proponga el concesionario), todo lo cual debe estar operativo en forma previa a la puesta en marcha del cronograma de implementación de estas autorizaciones y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 3º - Disponer que el concesionario Siemens it Solution and Service S.A. asumirá a su costo la provisión, puesta en funcionamiento, mantenimiento, capacitación y reparación de setenta y cinco (75) terminales de inspección simil Pos, o lectores electrónicos de tarjeta, con el desarrollo de software necesario, destinadas a las labores de fiscalización por parte de los inspectores de la Secretaría de Transporte y empresas concesionarias del transporte público de pasajeros urbano y suburbano en el Gran Mendoza, en el plazo que se estipula en el cronograma de implementación de estas autorizaciones.

Artículo 4º - Disponer que los puntos de venta en comercio (PVC) que se instalen conforme el cronograma de implementación que se establece en los artículos siguientes, y el sistema de pago que se dispone en el artículo segundo de esta Resolución, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Transporte, quien se reserva la facultad de indicar al concesionario los lugares, zonas o áreas, urbanas o suburbanas, donde deben instalarse los PVC y/o el sistema de pago elegido.

Artículo 5º - Disponer que, una vez cumplido con el artículo segundo, el concesionario Siemens it Solution and Service S.A. deberá respetar el siguiente cronograma de implementación:

A) Para la no emisión de constancia de transacción en papel:

1º Etapa: Dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir del inicio del cronograma de implementación el concesionario Siemens it Solution and Service S.A. deberá entregar a la Secretaría de Transporte las setenta y cinco (75) terminales de inspección simil Pos, o lectores electrónicos de tarjeta.

2º Etapa: A partir de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el inicio del cronograma de implementación, se autoriza al concesionario Siemens it Solution and Service S.A. a dejar de emitir la constancia en papel de cada transacción que registra la máquina expendedora de boletos (MEB).

B) Para la no utilización de monedas como medio de pago:

1º Etapa: Dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el inicio del cronograma de implementación el concesionario deberá instalar 30 nuevos puntos de venta en comercio (PVC) de conformidad a las condiciones fijadas en el Artículo cuarto. Cumplido ello, la Secretaría de Transporte autorizará el bloqueo de la ranura para introducir monedas y/o retiro del cofre monedero en el veinte por ciento (20 %) del total de las máquinas expendedoras de boletos (MEB) instaladas y en funcionamiento.

2º Etapa: Dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados desde el inicio del cronograma de implementación el concesionario deberá instalar 30 puntos de venta en comercio (PVC) adicionales a los anteriores ya instalados, de conformidad a las condiciones fijadas en el Artículo cuarto. Cumplido ello, la Secretaría de Transporte autorizará el bloqueo de la ranura para introducir monedas y/o retiro del cofre monedero hasta el cuarenta por ciento (40 %) del total de las máquinas expendedoras de boletos (MEB) instaladas y en funcionamiento.

3º Etapa: Dentro de los doscientos diez (210) días corridos contados desde el inicio del cronograma de implementación el concesionario deberá insta-

lar 30 puntos de venta en comercio (PVC) adicionales a los anteriores ya instalados, de conformidad a las condiciones fijadas en el Artículo cuarto. Cumplido ello, la Secretaría de Transporte autorizará el bloqueo de la ranura para introducir monedas y/o retiro del cofre monedero hasta el sesenta por ciento (60 %) del total de las máquinas expendedoras de boletos (MEB) instaladas y en funcionamiento.

4º Etapa: Dentro de los doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde el inicio del cronograma de implementación el concesionario deberá instalar 30 puntos de venta en comercio (PVC) adicionales a los anteriores ya instalados, de conformidad a las condiciones fijadas en el Artículo cuarto. Cumplido ello, la Secretaría de Transporte autorizará el bloqueo de la ranura para introducir monedas y/o retiro del cofre monedero hasta el ochenta por ciento (80 %) del total de las máquinas expendedoras de boletos (MEB) instaladas y en funcionamiento.

5º Etapa: Dentro de los doscientos setenta días (270) días corridos contados desde el inicio del cronograma de implementación, el concesionario deberá instalar 30 puntos de venta en comercio (PVC) adicionales a los anteriores ya instalados, de conformidad a las condiciones fijadas en el Artículo cuarto. Cumplido ello, la Secretaría de Transporte autorizará el bloqueo de la ranura para introducir monedas y/o retiro del cofre monedero a la totalidad de las máquinas expendedoras de boletos (MEB) instaladas y en funcionamiento.

Artículo 6º - La Secretaría de Transporte determinará, en todos los casos, cuales serán las máquinas expendedoras de boleto (MEB) que se autorizan a bloquear la ranura y/o retiro de cofre monedero.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Diego Martinez Palau

RESOLUCION N° 2.874

Mendoza, 19 de junio de 2013
Visto: El Expediente N° 8267-S-18006, por el cual tramita proyecto de Resolución tendiente a reglamentar el régimen de Audiencias Públicas en el ámbito de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indudable la pertinencia de contar con este instrumento en razón de ser la Audiencia Pública un procedimiento administrativo especial que tiene como objetivo fundamental la participación del usuario y de las demás partes concurrentes a la misma, constituyéndose, en virtud de esta participación, en un eficaz modelo de control de la prestación de los servicios públicos.

Que dicho instituto es de aplicación en diversos Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Provincia de Mendoza, como así también en los Entes Reguladores provinciales, para tratar, con participación ciudadana, asuntos de interés relevante para cada una de las respectivas aéreas de que se trate.

Que las Audiencias Públicas constituyen un mecanismo de cooperación entre el ente gubernamental o regulador y los ciudadanos profusamente aceptado en el Derecho Público Provincial argentino.

Que confirman lo antedicho las conclusiones que, en su parte pertinente y en tal sentido, se vertieron en el Primer Congreso de Transporte, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, organizado por la Secretaría de Transporte junto al Instituto de Ciencias Ambientales y la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Cuyo, en el mes de mayo próximo pasado.

Que en relación al hecho relevante, por lo positivo, de la intervención ciudadana, la reglamentación del mismo responde a un mandamiento del constituyente de 1994, que lo incorporó en nuestra Constitución Nacional en el artículo 43, como mecanismo de salvaguarda de intereses de usuarios y consumidores.

Que de ello da cuenta el profuso y erudito dictamen de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, recaído en el Expediente N° 14.953-A-12-18006 y sus acumulados (fs. 24/27), suscripto por el Señor Fiscal de Estado Subrogante de la Provincia de Mendoza (fs. 28).

Que cabe poner de resalto que los arts. 42 y 43 de la ley N° 7412 no se encuentran actualmente reglamentados, conforme ordena el art. 44 de la misma norma, y por lo tanto existe un obstáculo a su operatividad para el caso concreto toda vez que no están regulados sus aspectos esenciales, ya que su Decreto reglamentario N° 162,

de fecha 01 de febrero de 2007, dejó sin reglamentar dichos artículos.

Que el régimen de las audiencias públicas contemplado en dicha Ley se asienta, como principio general, en la convocatoria a audiencia pública como facultad potestativa del Ente Provincial Regulador del Transporte Público, cuyas facultades hoy ejerce la Secretaría de Transporte, como lo indica el artículo 42° de la Ley 7412.

Que sin embargo, al estatuir sobre las "causas" para su convocatoria, el Art. 43° cae en una reglamentación contradictoria con este principio -de ineludible alcance general por su ubicación y redacción- ya que utiliza el verbo "deberá" lo cual altera notablemente el sentido del régimen de audiencias simplemente potestativas que fijó -indudablemente- el artículo anterior.

Que esta contradicción entre los artículos 42° y 43° torna al instituto de la audiencia pública de imposible instrumentación sin una normativa que lo aclare o complemente.

Que una lectura sistemática de la Ley 7412 arroja sin dudas la potestad exclusiva e indelegable del Poder Ejecutivo en la fijación de tarifas y la atribución facultativa del Ente Provincial Regulador del Transporte Público -cuyas funciones hoy ejerce la Secretaría de Transporte- de convocar a una audiencia pública informativa.

Que esta potestad, se ve reflejada nuevamente en lo dispuesto por el artículo 56°, donde refiere a la posibilidad de convocar una audiencia, por parte del Ente, en caso de tarifas que puedan considerarse inadecuadas.

Que con meridiana claridad el artículo 45° de la Ley 7412 aleja cualquier posibilidad de tener a la audiencia pública como instancia previa obligatoria a la fijación de tarifas ya que se trata de una potestad indelegable.

Que en el artículo 46° reitera que las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo sin hacer mención al mecanismo de audiencia pública.

Que frente a esta desarmonía normativa, y ante el imperativo constitucional y la opinión vertida por Fiscalía de Estado en el dictamen mencionado, resulta necesario dictar la presente reglamentación del régimen de Audiencias Públicas en materia de transporte.

Que la Dirección de Jurídica y Fiscalización de esta Secretaría ha emitido dictamen sin observaciones legales que formular.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso h, r, s del artículo 34, 35, 43 y 44 de la ley 8.385, ley 6.082 y su decreto reglamentario n° 867/94

**EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el reglamento para la convocatoria y funcionamiento de Audiencias Públicas en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Gobierno de Mendoza que se estatuye en el Anexo a la presente.

Artículo 2° - Disponer que el presente reglamento entrará en vigencia el día hábil siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Diego Martínez Palau

**ANEXO
Reglamentación del instituto
de las Audiencias Públicas
en el ámbito de la Secretaría
de Transporte.**

Artículo 1° - Reglamentación de las Audiencias Públicas: La presente Resolución consagra y reglamenta en el ámbito de competencia funcional y territorial de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza el instituto de la Audiencia Pública.

La Audiencia Pública constituye una instancia administrativa de participación ciudadana en el proceso de decisiones administrativas, en el cual la Secretaría de Transporte habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular o sectorial expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión tome conocimiento de las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en condiciones de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Artículo 2° - Ámbito de aplicación: El presente Reglamento regirá el procedimiento de Audiencias Públicas que se convoquen por la Secretaría de Transporte, el que se regirá fundamentalmente por los principios de publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación ciudadana, impulsión de oficio y economía procesal. El presente Reglamento será de aplicación a los casos para los que se determine la celebra-

ción de una Audiencia Pública por aplicación de la legislación vigente y en todos aquellos supuestos en que la Secretaría de Transporte así lo determine.

Artículo 3° - Participantes: Se considerará participante en la Audiencia Pública todo aquel que, con domicilio en la Provincia de Mendoza, invoque un derecho subjetivo o interés legítimo, incluyendo las organizaciones de usuarios de cualquier grado y demás organizaciones no gubernamentales de defensa de intereses difusos o de incidencia colectiva, así como organismos o autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, relacionado con la temática objeto de la Audiencia Pública, y proceda a inscribirse en el Registro que, a tales efectos, habilitará la Secretaría de Transporte. A criterio de esta Secretaría, cuando la naturaleza del caso así lo requiera, también podrá admitir como participantes a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, residentes o domiciliadas fuera del territorio provincial.

Artículo 4° - Representación: En las Audiencias las partes pueden actuar personalmente o por medio de representantes, letrados o no, debidamente acreditados, y con o sin patrocinio letrado.

La representación puede acreditarse mediante escritura pública, carta poder con firma certificada por autoridad policial o judicial, o por escribano público.

Artículo 5° - Personas jurídicas: Las personas jurídicas participan exclusivamente por intermedio de sus representantes legales o apoderados, previa acreditación con copia certificada por Notario Público de la designación o mandato y del estatuto o contrato social originario.

Artículo 6° - Objeto de la Audiencia Pública: El objeto de la Audiencia Pública es que la Secretaría de Transporte, a través de una comunicación fluida, ordenada y productiva entre ella y el conjunto de participantes presentes en esta instancia administrativa, reciba informaciones, opiniones u objeciones concernientes al proyecto de que se trate, las que debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de la decisión particular a adoptarse.

Artículo 7° - Efectos jurídicos: Las objeciones y/u opiniones expresadas durante la Audiencia no tendrán carácter vinculante. Sin embargo, deberán ser tomadas por la Secretaría de Transporte y, en caso de ser desestimadas, fundada tal circunstancia.

Artículo 8° - Convocatoria: Las

Audiencias Públicas serán convocadas por el Secretario de Transporte. Una vez convocada, el proyecto que la motiva no podrá avanzar en su implementación hasta tanto el expediente respectivo quede completado con las exposiciones de la Audiencia.

Artículo 9° - Lugar: Las Audiencias Públicas se realizarán en el lugar que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar, lo que será determinado por la Secretaría de Transporte y dado a publicidad. El mismo deberá disponer de un espacio físico adecuado, con capacidad satisfactoria para el público y los medios de comunicación, procurando a su vez que sean sitios de fácil acceso, a los efectos de facilitar una mayor participación ciudadana.

Artículo 10° - Publicación: La convocatoria a Audiencia Pública se publicará dos (2) veces, de manera alternada con treinta (30) días y quince (15) días corridos de anticipación, mediante avisos ubicados en lugar preferencial en alguno de los diarios de mayor circulación en el territorio provincial; y por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, con idéntica frecuencia. La Secretaría de Transporte podrá, asimismo, disponer su publicación en otros medios locales de circulación masiva, si así lo estimare conveniente. Los gastos que irroguen estas publicaciones quedarán a cargo de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Artículo 11° - Contenido de la publicación: En la publicación de convocatoria a la Audiencia Pública, se indicarán:

- a) Lugar, día y hora en que se celebrará la Audiencia Pública.
- b) Una relación sucinta de su objeto.
- c) La indicación precisa del lugar donde se concederá vista y copias de las piezas administrativas respectivas, las que serán a cargo del solicitante.
- d) Lugar y plazo para inscribirse para la intervención oral durante la Audiencia Pública.
- e) El o los instructores designados.
- f) Tiempo y duración de las exposiciones.
- g) Sitio donde se habilitará el Registro de Participantes.

Artículo 12° - Constancia: En todos los casos deberá agregarse al expediente de la Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones efectuadas.

Artículo 13° - Registro de Participantes: El Registro de Participantes deberá habilitarse con una

antelación no menor a los veinte (20) días corridos previos a la celebración de la Audiencia Pública y deberá cerrarse setenta y dos (72) horas antes de la realización de la misma. La inscripción será libre, de conformidad a lo preceptuado en este Reglamento, y gratuita. En dicho Registro deberán constar los datos personales y/o sociales de los participantes y su domicilio. Deberá hacerse consignar, asimismo, la acreditación de la personería legal si actuaren por representación.

Artículo 14° - Etapa Preparatoria: En la etapa preparatoria, la Secretaría de Transporte tendrá a su cargo la elaboración, cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública, del Orden del Día a observarse en la misma. Este contendrá:

- a) Nómina de los participantes.
- b) Orden de las exposiciones.
- c) Nombre y cargo del instructor designado para presidir y coordinar la Audiencia Pública.
- d) Designación de dos participantes para suscribir el acta final que se elabore.

Artículo 15° - Conducción de la Audiencia Pública: El instructor designado por la Secretaría de Transporte es el encargado de presidir y conducir la Audiencia Pública, contando con plenos poderes para ello.

El instructor deberá mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las pretensiones presentadas por las partes, pero puede efectuar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime convenientes.

Artículo 16° - Oralidad: Todas las intervenciones se realizarán oralmente, dirigiéndose las exposiciones a quien preside la Audiencia Pública. En la apertura del acto se recordará el tiempo de exposición que corresponderá a cada orador, el que deberá garantizar estricta ecuanimidad e igualdad de oportunidades. No se admitirán presentaciones escritas.

Artículo 17° - Mantenimiento del orden: En caso de producirse desorden o desmanes de cualquier índole en el público presente, el instructor podrá desalojar del lugar, por intermedio de la fuerza pública, a la o las personas que perturben el orden. En ningún caso podrá requerirse el desalojo de los representantes de los medios de comunicación.

Artículo 18° - Comienzo del Acto: El instructor explicará, al momento de dar por iniciada la Audiencia Pública:

- a) Los objetivos de la convocato-

ria, las reglas que deberán cumplir todos los asistentes durante el acto y el horario máximo de duración de la Audiencia Pública.

- b) Efectuar un relato sucinto del proyecto que se somete a consideración.
- c) Explicación de los dictámenes técnicos o informes que consten en el expediente de que se tratare, siempre que la temática a tratar así lo amerite.

Artículo 19° - Intervención del público: Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, el instructor dará lugar a las expresiones orales de los participantes inscriptos, según el orden determinado y en el tiempo asignado. En ningún caso se podrá exceder el tiempo fijado para las exposiciones.

Artículo 20° - Prórroga: En caso que una Audiencia Pública no pudiera completarse o finalizar en el tiempo previsto, el instructor podrá disponer la prórroga, por única vez, que considere necesaria, como así también la suspensión fundada de la misma, de oficio o a petición de parte.

Artículo 21° - Registro taquigráfico y/o audiovisual: Todas las intervenciones tendrán que ser registradas, por intermedio y a cargo de la Secretaría de Transporte, en forma taquigráfica y/o audiovisual, para luego editarse y ser agregadas a la pieza administrativa pertinente. Deberá elaborarse un acta circunstanciada la que deberá ser suscripta por dos participantes designados en el Orden del Día.

Artículo 22° - Clausura: Una vez concluidas las exposiciones orales se dará por concluida la Audiencia Pública. En el expediente pertinente deberá agregarse, en tiempo prudencial, la versión escrita de todo lo manifestado en la misma, suscrita por el instructor. La misma quedará a disposición de todos los participantes de la Audiencia Pública inscriptos en el Registro de Participantes, en el lugar que disponga la Secretaría de Transporte, por un lapso de treinta (30) corridos, contados desde la fecha su agregación efectiva al expediente de que se tratare.

Artículo 23° - Apreciación de la prueba: Los medios de prueba serán apreciados conforme al principio de la libre convicción.

Artículo 24° - Resolución definitiva: La resolución definitiva deberá meritarse los hechos traídos a conocimiento de la Secretaría de Transporte en la Audiencia Pública y la prueba producida en la misma.

Artículo 25° - De forma: Publíquese, regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

RESOLUCIÓN N° 340/13 D.G.C. y S.

Mendoza, 24 de junio de 2013

Visto las actuaciones llevadas a cabo por la Subdirección Registro Voluntario de Proveedores a fin de proceder a dar de baja a aquellos proveedores inscriptos en el mismo cuya documentación se encuentra desactualizada y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo 1435/93 en su artículo 12 inc. b confiere a la Dirección General de Compras y Suministros la facultad de proceder a dar de baja del Registro Voluntario de Proveedores a aquellas firmas inscriptas como proveedores, que previa intimación, no comuniquen las modificaciones producidas en la documentación presentada en dicho Registro o las actualizaciones que se les solicite.

Que esta Dirección procedió a intimar a la actualización de sus respectivos legajos a distintos proveedores inscriptos en el Registro Voluntario de Proveedores, mediante publicación en el Boletín Oficial del día 14/05/2013 en algunos casos y por notificación a los responsables legales de las firmas en otros.

Que muchos de los proveedores convocados en aquella oportunidad no se presentaron a actualizar sus legajos, por lo que corresponde dar de baja a su inscripción y proceder al archivo de los respectivos legajos, según planilla que se adjunta.

Por ello; y en uso de sus facultades

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1° - Dése de baja a los proveedores que en planilla adjunta se detallan en razón de no haber actualizado sus respectivos legajos según convocatoria realizada por esta Dirección en el Boletín Oficial del día 14/05/2013 y/o notificado personalmente a los responsables, y en virtud a lo establecido en el artículo 12 inciso b, del Decreto Acuerdo 1435/93.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Marcelo Rallo

BAJAS DE PROVEEDORES

Nº Proveedor	Razón Social	Vto Certificado	Nº Proveedor	Razón Social	Vto Certificado
			53444	TRANSPORTE LOS CERRILLOS SRL	30/04/2012
			53818	FORNETTI, LILIANA MYRIAM	31/03/2012
115	MENDOZA AVIATION SA	30/04/2012	54667	FEMENIA, MIGUEL CARLOS	31/05/2012
5136	ROGE, MAURICIO	31/03/2012	55194	PEREZ, DANIEL HORACIO	13/01/2012
5300	MORENO, OSCAR ANTONIO	31/03/2012	55226	TRANTOR SA	30/04/2012
5323	ISIDRO PEÑA Y CIA SRL	30/04/2012	56194	ARGENSEG SA	15/02/2012
6019	ALIBERTO, GRACIELA DOMINGA	28/02/2012	56245	LINGUA, PATRICIA MONICA	15/06/2012
8146	FERNANDEZ, JORGE ANTONIO	20/05/2012	57679	LENZA, ANTONIO MARCELO	30/04/2012
8433	LAVANDERIA HUERTA SRL	30/04/2012	57894	FRANCISCO MOYA SA	30/04/2012
9694	ALBERTO SARGO SRL	30/04/2012	59559	AGRILPAL SA	30/04/2012
10702	TECMEC SRL	30/04/2012	59877	ACHIMON, RUBEN ALEJANDRO	01/01/2012
10721	CIARAMITARO, ANTONIO DOMINGO	18/05/2012	60553	P Y P GAS SRL	30/04/2012
12087	ABDALA, LUIS FERNANDO	15/05/2012	60856	GUIÑAZU, NOELIA OLGA	27/01/2012
13173	CONTINO, ARIEL HORACIO	17/02/2012	62061	LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS SRL	31/01/2012
14248	SUPERCANAL SA	30/04/2012	62064	GAMASA	30/04/2012
14463	ZISA, ROLANDO ANGEL	30/06/2012	62221	PLUS DENTAL SA	15/04/2012
15049	AEROTEC ARGENTINA SA	30/04/2012	62476	GONZALEZ, LUIS ALBERTO	10/03/2012
15437	A. DANIEL YANZON SRL	30/06/2012	63028	LABORATORIO CHEMEIA SA	16/01/2012
17135	LAS TORRES SA	21/04/2012	63065	FERNANDEZ, JOSE SANTIAGO	31/03/2012
17286	AGUIRRE, AURELIO ALFREDO	20/04/2012	63266	ADARO, MARTA ELISABETH	15/01/2012
17293	DELFER SRL	30/04/2012	63319	SALATTINO, WALTER PEDRO	03/05/2012
18010	VASQUEZ, MARINA	31/05/2012	65450	BLANCO SA	30/04/2012
18106	DECIMO, FLAVIO ALEJANDRO	22/06/2012	66677	VIVES, PABLO JAVIER	23/02/2012
18335	MANCA, CARLOS CESAR	31/05/2012	66838	RICCI, ENRIQUE ADRIAN	09/05/2012
18602	SINTONIA 1 SRL	30/04/2012	67167	BAIDAL, MARIA AYELEN	15/03/2012
18629	AMX ARGENTINA SA	31/05/2012	67957	JUCA SRL	30/04/2012
19439	INDUSTRIAS CHIRINO SA	30/04/2012	68097	PEREZ, ISABEL GLADYS	25/04/2012
20343	ENCO SRL	30/04/2012	68177	MEGAMED SA	21/04/2012
20421	POL, GABRIEL BARTOLOME	29/06/2012	68488	ASOCIACION CIVIL VIVIR Y CRECER	30/04/2012
20704	TECHNIQUES & SUPPLIES SRL	30/04/2012	69580	INTERAR SA	30/04/2012
20768	GRUAS SAN BLAS SA	30/04/2012	70607	BIAGIOTTI, SILVANA	31/01/2012
20908	ARQUITECTURA & DISEÑO CONSTRUCCIONES CIVILES SA	30/06/2012	70895	CONSTRUCCIONES THOR SA	30/04/2012
20945	AGROCON SRL	30/04/2012	71780	CADELLI, SERGIO DANIEL	31/03/2012
20990	A.B.P.C. SA	22/04/2012	71813	MARTINEZ, PEDRO LEONARDO	30/04/2012
21097	PANELLA HNOS. MOTOS SRL	30/04/2012	72653	TAPIA TRACTORES SRL	30/04/2012
21114	GRIFOLS ARGENTINA SA	30/04/2012	74154	DROGUERIA SISSA SA	30/04/2012
21122	DAXA ARGENTINA SA	29/04/2012	74529	GARCIA, JORGE RUBEN	28/03/2012
21180	MOCAYAR, NASIF JOSE	30/04/2012	75680	MADERAS RICCARDI SRL	31/05/2012
21353	MARIO HORACIO DEL GIUDICE SRL	30/04/2012	77377	CONIAR SRL	30/04/2012
22219	EMPRESA MAIPU SRL	30/04/2012	79227	CARDENAS, ELIAN TOMAS	28/02/2012
24892	SALAFIA, ANGELA MAXIMA	31/03/2012	79995	SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL	31/03/2012
26872	LUCERO, FRANCISCO DANIEL	31/05/2012	80230	RIGHI, OLGA LIDIA	31/03/2012
30962	LETARD, PEDRO ERNESTO	28/02/2012	80361	AVACA, NICOLAS BERNABE	28/02/2012
31892	CALVENTE, OSVALDO ANDRES	05/05/2012	80510	AIRE SA	30/04/2012
35306	SEGURA, LUIS ANGEL	31/05/2012	80764	CUYO LABORAL ASISTENCIAL SANITARIA SRL	30/04/2012
35795	CAPILLITAS SA	15/06/2012	81042	ACROGLIANO, MARIO ALBERTO	06/04/2012
36519	FERREYRA, MARIO RAMON	09/03/2012	81226	MERCOM SA	31/05/2012
37904	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SA	31/05/2012	81241	LANZONE, FERNANDO ARIEL	30/05/2012
39323	COOPERATIVA DE TRABAJO DUMBO LTDA	31/05/2012	81630	ECAN SRL	30/04/2012
39517	LOPEZ, CLAUDIA ELISA	31/01/2012	81722	PERRELLI, PATRICIA ELIZABETH	15/02/2012
39588	DE MINGO, DANIEL ANTONIO	04/04/2012	81725	PROYECTOS INFORMATICOS SURIS SA	31/05/2012
39597	HECHEM, ALEJANDRO MIGUEL	28/02/2012	82524	RIOS, EDGARDO ADRIANO	27/03/2012
42821	VILLEGAS, NILO EMILIO	30/03/2012	87350	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD SRL	30/04/2012
43334	PROPEL MENDOZA SRL	31/05/2012	87453	CANAN SA	31/01/2012
44114	CARROCERIAS MARRI COLONNESE SRL	30/04/2012	90850	GIL, ALEJANDRO EMILIO	28/02/2012
44188	TRAVAGLINI ACUÑA, PATRICIA TERESA	30/06/2012	90949	TROMPIA SRL	31/05/2012
44298	CORSINO IMPRESAORES SRL	30/04/2012	91926	PUGLESI, DIEGO EDGARDO	31/05/2012
45332	COOPERATIVA DE PROVISION Y SERV CENTRAL NIHUIL LTDA	30/03/2012	93076	ECHEGARAY, ESTELA CLAUDIA	31/05/2012
47645	FRATTINI, DIEGO MARTIN	30/06/2012	93485	BUCCARO, ALBERTO OSVALDO	31/05/2012
48081	C.A.P. SA CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS SRL	31/05/2012	94056	MATAR, EMILIO GUSTAVO	24/06/2012
49239	LA PRIMERA DE CUYO SRL	30/04/2012	94261	CANTERA DEL PEDEMONTE SA	31/05/2012
49358	ALLEX SA	30/04/2012	94283	BARONI, DANIEL EDUARDO	06/01/2012
49542	AHUMADA, SERGIO ALFREDO	30/04/2012	94350	KERBEROS SA	05/03/2012
49935	TODO RICO SA	30/04/2012	94518	IEP DE ILUMINACION SA	25/04/2012
50263	ACCESS SRL	30/04/2012	94909	BASTIAS SA	30/04/2012
50547	JURI, CARLOS ENRIQUE FORTUNATO	31/01/2012	95597	BADAMI SA	30/04/2012
51782	LA MARTINA SA	30/04/2012	96167	EL TATA SA	30/04/2012
			96477	ORIGINALES LASER PRINT SA	30/04/2012

Nº Proveedor	Razón Social	Vto Certificado	Nº Proveedor	Razón Social	Vto Certificado
97665	GONGORA, LUIS FERNANDO	13/06/2012	132923	LA CARA NORTE SA	30/04/2012
97872	GOLDEMBERG, CARLOS FERNANDO	28/02/2012	133266	PERULAN, ANGELABERTO	31/01/2012
98002	MENDOZA FUNDACIONAL SA	29/02/2012	133474	DIBARCAP ARGENTINA SA	22/06/2012
98833	SALLEI, CARLOS DANTE	31/05/2012	133523	GOLDEN GIFT SA (EN FORMACION)	30/04/2012
99124	SOLINCORP SA	30/04/2012	133752	GENCO MATERIALES ELECTRICOS SA	30/04/2012
100589	MANZUR, OMAR RICARDO	31/03/2012	134739	URRUTIA, CLAUDIA PATRICIA	24/02/2012
100664	EDSI TREND ARGENTINA SA	26/04/2012	134821	BATIZ, MARIA LAURA	26/01/2012
102168	VARGAS LABIANO, LAURA ISABEL	28/02/2012	135160	ARIAS, ANDRES WALTER	21/01/2012
102686	SEQUEIDA SANCHEZ, NELSON DAVID	02/03/2012	135219	PALAZZETTI, GERARDO RAUL	31/01/2012
102852	STELLA MARIS SA	31/05/2012	135679	TRAEI SA	30/04/2012
103137	ELIAS, JORGE ALBERTO	30/06/2012	135786	SANCHEZ, MARIO ABELARDO	17/01/2012
104653	SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS SA	31/01/2012	135825	RUIZ, MARIANA	15/02/2012
105478	FUNES, ELVA VICENTA	01/04/2012	135831	VALDIVIESO, LEONARDO MARCOS	11/04/2012
106147	CIRUGIA ARGENTINA SA	28/02/2012	135835	ALVAREZ, CESAR FABRICIO	16/02/2012
106526	RODRIGUEZ, GUILLERMO JAVIER	31/01/2012	135894	GRATITUD S.A.C.I.	30/04/2012
106918	GIMENEZ, ROBERTO PABLO	30/04/2012	135896	GARAY, MARIA GABRIELA	31/01/2012
107135	DISTROCUYO SA	31/05/2012	135997	RUGGERI, ANA MARTA	21/02/2012
107402	GIUNTA, SUSANA SILVIA	30/06/2012	136174	MANINI WILLIAMS, MAURICIO RAUL	28/02/2012
107411	WALL STREET VIA PUBLICA SA	30/04/2012	136391	VIAL MEDITERRANEO SA	28/02/2012
108017	I.T. & T. ARGENTINA SA	30/04/2012	136452	COHAN, MAURICIO	31/03/2012
108148	HIGH TOP SECURITY SA	30/04/2012	136735	ZAPATA, MARTA FELISA	10/03/2012
108405	DESCA TRANSISTEMAS SA	30/04/2012	136765	INDUSTRIAS VIAZZO SRL	29/02/2012
109027	SANCHEZ, ANTONIO MIGUEL	15/05/2012	136836	ALANIZ, HERNAN HUMBERTO	03/03/2012
109102	XERIPAISAJISMO SA	30/04/2012	136838	GODOY, CLAUDIA MARCELA	28/02/2012
109362	MARTINEZ, RODOLFO FELIX	31/03/2012	137020	CORPORACION DEL SUR SA	
109948	DOÑA, MARCOS DANIEL	13/04/2012		AQUAPARK SA UTE	30/06/2012
109949	INTERPATAGONIA SA	30/04/2012	137035	ARANITI, PEDRO DOMINGO JUAN	28/02/2012
110027	GIMENEZ, CLAUDIA MILENA	30/04/2012	137131	LUCERO, MARIO GASTON	15/03/2012
110954	MARCELO ALVAREZ SA	31/05/2012	137329	LOPEZ, MARIA NOELIA	28/02/2012
110958	GOMEZ, JORGE MARIANO	25/02/2012	137849	INVERSORA ANNOHA SA	03/02/2012
111029	PUNTO A PUNTO MENDOZA SA	30/04/2012	137853	MARTIN, JUAN JOSE	28/02/2012
111349	EBA SA	30/04/2012	137854	ROBERT, DUARTE FEDERICO GABRIEL	31/03/2012
111465	MASLOW SA	30/04/2012	137855	CANDO, MARTIN SEBASTIAN	31/03/2012
111597	SAROME, SERGIO ROLANDO	11/04/2012	137860	NOGUERA, CARLOS ESTEBAN	31/03/2012
112277	SANCHEZ, RUBEN EDUARDO	18/04/2012	137862	TULUMAYA ELECTRIFICACIONES SA	30/04/2012
112692	NEXFIN SA	20/03/2012	137876	DORADO, MIRYAM; TRAD FRENEAU, MARIA Y PONCE, ADRIANA	30/06/2012
113339	PALAMACAYO, MARIO ADRIAN	28/02/2012	138013	DAVID, DAVID SERGIO	31/03/2012
114147	NEGOCIOS Y EMPRENDIMIENTOS POTENZA SA	30/04/2012	138165	MARTINEZ, MARCELO RAFAEL	31/03/2012
114935	DESINFECCIONES HAMS SA	30/04/2012	138222	MARQUEZ, DANIEL GERMAN	28/02/2012
115779	LABORATORIOS PUNTANOS SE	30/04/2012	138347	COLOQUIAL SA	30/04/2012
116409	XIMAX SRL	30/04/2012	138418	GROSSO, JEREMIAS PABLO	30/04/2012
116674	FUNES, JULIO ARNALDO	29/04/2012	138454	RED IMPACT SA	31/05/2012
116677	MENDOZA QUICKSERV SA	30/04/2012	138494	CARRICONDO TORRENTE, MANUELA	25/04/2012
120149	DAASONS SA	28/02/2012	138496	TINELLI, JUAN FRANCISCO	30/04/2012
120407	GRUPO OBRAS SERVICIOS Y DESARROLLOS SA	31/01/2012	138613	LIMA, OSVALDO JOSE	30/06/2012
120988	CAZZOLA, MARIA EMILIA	17/01/2012	139686	EMATEGUI, EBBON FEDERICO	30/04/2012
121580	AYARRA, ARIEL ALEJANDRO MARTIN	10/02/2012	139834	PAULANGELO GURRADO, ERASMO	09/05/2012
122702	CASTRO, AMANDA TERESA	31/01/2012	139863	FLORES, NATALIA ANDREA	13/05/2012
122706	PEÑA, CARLOS EDUARDO	20/05/2012	139900	CORIA, LILIANA MABEL	28/03/2012
122926	ZITRO PRODUCCIONES SA	30/04/2012	140532	DIBIAGI, ROSANA RAQUEL	31/03/2012
122996	LUCATTO, DIEGO ADRIAN	31/05/2012	140705	TRON ESCOBOSA, PABLO MIGUEL	23/05/2012
122998	ADULAM SA	30/04/2012	140718	AGUIRRE CHAMPEAU, MARIA ELENA	31/05/2012
124047	L'MAGE SRL	30/04/2012	140725	GIMENEZ, SANDRA MARIA DEL VALLE	31/05/2012
124134	PEREZ, MARCELO	30/04/2012	140726	RODOLFO EDUARDO FRISARE SA	30/04/2012
124297	SIRAGUSA, INES STELLA MARIS	31/05/2012	140741	DIAZ, ROSA INES	30/04/2012
124484	DAGFAL, ANA FELIPA	30/04/2012	140776	MOLINA, JUANA ARGENTINA	31/05/2012
124866	MENDOZA LIMPIEZA FULL EXPRESS SA	30/04/2012	140811	VOLPE, ITALO ALEJANDRO	26/04/2012
127467	3 EX GROUP SRL	30/04/2012	140815	VISTIENDO PROFESIONALES SA	02/02/2012
129580	LEAL, YANINA GISEL	30/06/2012	140823	MORENO, JESUS MAXIMILIANO	31/05/2012
129649	CURIONI, FRANCISCO JAVIER	31/03/2012	140917	PEREYRA, MIGUEL JESUS	31/05/2012
129756	TWEEN SA	30/04/2012	140932	SANCHEZ, MAURO DANILO	08/06/2012
130608	RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SE	30/04/2012	140933	MARTINEZ, ALBERTO	31/05/2012
130837	DAFLOR SA	30/04/2012	140934	DEL VECCHIO, RAFAEL ROQUE	17/06/2012
131528	THEMATIC MEDIA PRODUCTIONS SA	31/05/2012	141127	MARTI PRIVITERA, CARLOS JAVIER	31/05/2012
132572	CUBESIMO, FEDERICO PABLO	09/06/2012	141128	HORMANN ARRIETA, JORGE EDUARDO	31/05/2012
132661	OMBU ARGENTINA SA	30/04/2012	141240	SOTOMAYOR, NICOLAS FELIX	31/05/2012
132671	DMC WIRELESS SYSTEMS SA	30/04/2012	141380	BORGIA, FERNANDO DAVID	30/06/2012
132904	G & G AUDIOLOGIA ARGENTINA SRL	30/04/2012	141432	PEREZ, JORGE LUIS	01/03/2012
			141817	SEND S.R.L.	30/04/2012
			141835	VALLES DEL AMBATO S.A.	31/05/2012
			141948	SAU ARGENTINA S.R.L.	29/02/2012
			141983	SANCHEZ, GUSTAVO ALFREDO	30/06/2012

Nº Proveedor	Razón Social	Vto Certificado
141996	QUINTERO, JORGE	31/03/2012
142134	VALENDAM S.A.	30/03/2012
142238	TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F.	30/04/2012
142634	BOCCHIA, MATIAS HERNAN	30/06/2012
142711	RAMOS, MARIA CRISTINA	30/06/2012
142960	TELCO DELTA S.A.	30/04/2012
142974	SUR TALENT S.R.L.	30/04/2012
143009	TOVASA.	30/04/2012
143024	CASTELLO, RUBEN ALFREDO	30/06/2012
143056	GARCIA, DANIEL ALEJANDRO	06/04/2012
143100	ESTEBAN, LORENA ELIZABETH	30/06/2012
143404	MUSACCHIO, JUAN; BELLINI, FILIPPINI MAURO; CASTALDO, WALTER	30/06/2012
143408	CASTALDO, WALTER VICENTE Y BELLINI FILIPPINI, MAURO SH	30/06/2012
144078	EMICOM S.A.	31/05/2012
144139	AGUAAMARGA S.R.L.	30/04/2012
144140	BOZZI, GUSTAVO LEONARDO	30/06/2012
144729	MILANI CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A.	30/04/2012
144747	HIGHLINE S.A.	30/04/2012
145151	DUAM S.A.	30/04/2012
145636	SERLIMP S.A.	31/05/2012
145677	EMPCON S.A.	30/04/2012
145681	WESTERN LOGISTICS S.A.	30/04/2012
145723	ORGANIZACION AMPARO S.R.L.	30/04/2012
145875	INFOGOU S.A.	30/04/2012
145882	MARINI, CESAR JOSE	31/05/2012
145964	TECSIN S.R.L.	30/04/2012
145981	EDROCA S.A.	19/01/2012
146013	DESARROLLOS MAIPU S.A.	30/04/2012
146076	ALPA S.R.L.	30/04/2012
146273	INSUMAD S.A.	31/05/2012
146353	CONSTRUCCIONES SENDAS S.A.	30/04/2012
146575	ELIAS SEMILLAS E INSUMOS S.R.L.	31/03/2012
147177	VIVES, JORGELINA	20/05/2012
147184	AVANCESMED S.A.	31/01/2012
147904	MYA S.R.L.	30/04/2012
147917	CASA BLANCO S.A.	31/03/2012
147921	GREEN TARA S.A.	30/04/2012
148041	MTK S.A.	30/04/2012
148362	DESPEGAR.COM.AR S.A.	30/04/2012
148634	SAN NICOLAS S.R.L.	30/04/2012
148725	LAUKUQ S.R.L.	30/04/2012

Dirección General de Compras y Suministros - Subdirección Registro Voluntario de Proveedores

Mendoza, 24 de junio de 2013



MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

ORDENANZA Nº 7.747/2011

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 9319-CG-2011, caratulado Contador General ref. Modificaciones de Presupuesto Nº 9, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 de la presente el Departamento Ejecutivo informa que de acuerdo a las necesidades planteadas por las distintas Áreas de esa Secretaria, se considera conveniente disponer una modificación en el Presupuesto vigente;

Que en función de ello a través de la Planilla Anexo 1, que obra a fojas 3 de autos, se ofrecen los detalles que implican el referido ajuste del Cálculo de Recursos y Erogaciones del Presupuesto 2011, hallándose allí dispuesta la distribución en cuentas municipales de las respectivas partidas involucradas;

Que este Honorable Concejo Deliberante, entiende conveniente proceder a establecer la Modificación Presupuestaria solicitada;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos y Erogaciones del Presupuesto Municipal 2011,

conforme al detalle incorporado en fojas 03, del Expediente Municipal Nº 9319-CG-2011, caratulado Contador General ref. Modificación Presupuestaria Nº 9.

Artículo 2º - Facultar al Departamento Ejecutivo, proceder a establecer el Cuadro Definitivo de Recursos y Gastos conforme la Modificación establecida en la presente.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 27 de julio de 2011.

Luis A. Lobos
Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone
Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 1.774-11

Guaymallén, 17 de agosto de 2011

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 7747-11 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 7747-11.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Rolando Galli Rey

Secretario de Hacienda

Bto. 78948

25/6/2013 (1 P.) \$ 52,50

ORDENANZA Nº 7.761/2011

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 8387-DP-11, caratulado Dirección de Planificación ref. Donación Impresora Modelo HP Phostosmart D110, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente pieza administrativa, el Señor Burzacchi Adrián, DNI Nº 21877684, en su carácter de propietario de Construcción de Locales Comerciales y Edificio de Vivienda, ofrece en Donación al Municipio una Impresora HP modelo Phostosmart D110, con cargo a ser destinadas a la Dirección de Planificación Municipal;

Que en la actual instancia este

Honorable Cuerpo, dispone aceptar la Donación formulada conforme a las previsiones en el Artículo 71º, Inciso 4º de la Ley 1079 Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Aceptase la Donación de una Impresora HP modelo Phostosmart D110, formulada por el Señor Burzacchi Adrián DNI Nº 21877684, con cargo a ser destinada a la Dirección de Planificación Municipal, conforme constancias obrantes en el Expediente 8387-DP-11, y ajustado a las previsiones efectuadas en la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 31 de agosto de 2011

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 2.134-11

Guaymallén, 5 de octubre de 2011

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 7761-11 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 7761-11, considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Guillermo P. Elizalde

Sec. de O. y Serv. Públicos

Bto. 78948

25/6/2013 (1 P.) \$ 49,50

ORDENANZA Nº 7.808/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 14604-V-2011, caratulado Vega Onofre Paco, Ref. Donación Sin Cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de la pieza administrativa citada precedentemente, el Señor Onofre Paco Vega, DNI N° 93945831, en su carácter de Chilcanefios S.A, ofrece en Donación Sin Cargo rasgos de terreno de su propiedad, destinados a regularizar la traza de las calles Manuel Estrada, Cadetes Chilenos, Posta de Yatasto y Presidente Aramburu;

Que de la compulsa dispuesta sobre las actuaciones Técnicas, Administrativas y Dominiales adjuntadas en autos, y conforme lo ratifica el Escribano Municipal, en su dictamen de fojas 58, como única información aportada al respecto, este Honorable Concejo Deliberante, trata la Donación que en autos se formula;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**ORDENA:**

Artículo 1° - Aceptase la Donación Sin Cargo, formulada por el Señor Vega Onofre Paco, DNI N° 93945831, en su carácter de Presidente de Chilcanefios S.A., a través del presente Expediente, consistente en la Cesión Sin Cargo de las fracciones consignadas en cuadro obrante a fojas 39, de Donación y los Planos adjuntos a fojas 40; N° 04 68614 referido a Padrón Municipal, N° 102168, a fojas 41; N° 04 68802 referido a Padrón Municipal N° 10269; fojas 42; N° 04 68803 referido a Padrón Municipal N° 102171; y fojas 43: N° 04 68796 referido al Padrón Municipal N° 102887, instrumentos que para certificación y constancia pasan a formar parte de la presente, en cuyos contenidos se dan precisiones de las áreas según mensura y título, como así el destino que en ellas se consignan, todo esto en mérito a los fundamentos precedentemente expuestos.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 11 de abril de 2012

Juan F. Narváez

Vicepresidente 1° H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 820-2012

Guaymallén, 3 de mayo de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7808/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7808/12,

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Rolando Galli Rey

Secretario de Hacienda

Bto. 78946

25/6/2013 (1 P.) \$ 58,50

ORDENANZA N° 7.823/2012

Visto: El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Diego Fernández, Luis Lobos, Ramón Lucero, Adriana Salcedo y Miguel Illanes del Bloque Justicialista - Frente para la Victoria, referido a Crear el Elenco Estable de Comedia Musical Municipal dependiente de la Dirección de Cultura - Secretaria y de Gobierno de la Municipalidad de Guaymallén, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Guaymallén atesora entre los pilares que conforman su identidad, una rica y trascendente historia vinculada a hacedores culturales cuya impronta ha sido capaz de transformaciones sociales y culturales;

Que en mérito al legado cultural que se ha heredado, son innumerables los hombres y mujeres que dedican su vida a diversas expresiones artísticas, permitiendo así verdaderas acciones de promoción, contención e inclusión social de otros tantos habitantes de este suelo, que canalizan a través de las mismas sus aptitudes y sueños;

Que el Gobierno Municipal no puede ser ajeno a esta realidad, por lo que impulsa desde las áreas correspondientes los espacios adecuados, y en el marco de sus competencias, dispone lugares para favorecer al máximo la participación ciudadana de este tipo de actividades;

Que en este contexto ha sido pionero al proponer como Estado la creación de elencos propios de teatro, danzas, coros, Escuela de

danzas, etc.; cuya impronta social es testimoniada de muchas maneras;

Que este elenco debe armonizar el trabajo de artistas en las disciplinas de canto, baile y teatro;

Que ha de funcionar como un grupo estable de por lo menos 24 jóvenes con cualidades en las tres disciplinas que le dan su fundamento, bajo la conducción de un Director General y dos Asistentes, que desarrollarán contenidos básicos tales como: Canto: técnica vocal; desarrollo auditivo y musical; dosificación; espacio; interpretación; ensamble; ritmo y tempo; dinámicas musicales. Danza: técnica y teoría en estilos; disociación; estiramiento; etc. Teatro: técnica teatral teórico y práctica; expresión corporal; improvisación; interpretación; iniciación al texto; etc.;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**ORDENA:**

Artículo 1° - Créase el Elenco Estable de Comedia Musical Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno - Dirección de Cultura de la Municipalidad de Guaymallén

Artículo 2° - Téngase como parte de la presente Ordenanza el Anexo I que se adjunta

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 28 de junio de 2.012

Juan F. Narvaez

Vicepresidente 1° H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

ANEXO

Corresponde a los Asistentes de Director General:

- La preparación artística del elenco en el campo de las técnicas de la danza, el canto y la actuación.
- Ordenar los materiales y los equipos del vestuario del Elenco y velar por su conservación y mantenimiento.
- Coordinar los elementos humanos y técnicos que intervendrán en la realización y producción de los espectáculos de la UPC para asegurar su funcionamiento.
- Reemplazar al Director en casos de ausencia.

DEL ELENCO ESTABLE:

El elenco estable estará inte-

grado por 24 artistas idóneos en las disciplinas del canto, la danza y la actuación, que percibirán una beca mensual, conforme lo establece el Departamento Ejecutivo Municipal en su pauta presupuestaria.

El ingreso al elenco estable será por selección.

Para ser aspirante al Elenco Comedia Musical Municipal se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Poseer conocimiento de danzas, canto y actuación.
- Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por autoridad oficial.

Los integrantes del elenco deberán asistir a los ensayos programados y especiales en el día, hora y lugar. Asimismo deberán presentarse puntualmente a todas las actuaciones y actividades Artístico - Culturales a las que fueran convocados. En el caso de ausencia a un ensayo deberán comunicar las razones fehacientemente.

Si un integrante del elenco estuviera impedido de realizar ejercicio físico, deberá asistir a los ensayos y observar las clases, salvo que la misma patología se lo impida.

Está prohibida la presencia de personas ajenas al elenco durante los ensayos sin la correspondiente autorización.

La Dirección dará previo aviso a los integrantes del elenco para aprobar las evaluaciones periódicas. Las por estudio o razones particulares podrán ser restringidas durante los períodos de estreno de producciones propias y giras artísticas, con excepción de:

- Exámenes que se rindan en el día y hora de ensayo o función.
- Permiso por razones particulares, pedido en tiempo y forma y no más de uno mensual habiendo completado la asistencia obligatoria.

Se establece como obligatoria un 75% de asistencias mensuales, conforme el número de días de ensayos y actuaciones fijadas por el Director General. Caso contrario, está facultado a sancionar y/o dar de baja al integrante del elenco que no cumpla con dicho porcentaje, mediante informe escrito elevado a la Dirección de Cultura.

REGLAMENTO ORGÁNICO:

Los integrantes del Elenco Comedia Musical Municipal, entendiéndose por tales: al Director; Asistentes y todos sus integrantes, ajustarán su organización y funcionamiento al presente Regla-

mento Orgánico, con prescindencia absoluta de toda otra reglamentación dictada con anterioridad.

CAPÍTULO I

DE LA MISIÓN Y FUNCIONES

A. El Elenco Comedia Musical Municipal es un Centro Técnico - Artístico que constituye una Unidad de Producción Coreográfica (UPC) dependiente de la Dirección de Cultura - Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Guaymallén. En dicho centro se programan y realizan los espectáculos coreográficos y actividades complementarias como servicios que se prestan a la comunidad y representan oficialmente a la Comuna de Guaymallén, gozando para el logro de estos fines de plena autonomía artística y de creación bajo la supervisión de la Dirección de Cultura.

B. El Elenco Comedia Musical Municipal tendrá como sede propia de trabajo e Teatro Recreo - Centro Cultural Armando Tejada Gómez, en donde dispondrá de las instalaciones y dependencias necesarias para el ensayo y preparación de sus producciones.

C. El Elenco Comedia Musical Municipal organizará su compañía, cuyo campo de actividad comprenderá las expresiones artísticas que le son propias.

D. El personal artístico del Elenco Comedia Musical Municipal podrá compatibilizar su trabajo en la UPC con actividades coreográficas y docencia de la danza en entes públicos o privados sin exigencias que tales trabajos no perjudiquen su labor dentro del elenco.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

El Director es el responsable de la Unidad de Producción Coreográfica (UPC), cuya designación es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyéndolo con Categoría G en el consolidado de personal del presupuesto siguiente a la promulgación de la presente:

- a) Evaluar las actividades que correspondan a los integrantes del ballet municipal.
- b) Colaborar en la programación anual de las actividades artísticas - culturales correspondientes a cada año calendario con el ballet Municipal.
- c) Proponer el contenido de la programación de actividades de la UPC, incluyendo posibles coproducciones, giras y otras actividades complementarias a la Dirección de Cultura.

d) Organizar y establecer las actividades de perfeccionamiento del Cuerpo Artístico.

e) Realizar la puesta en escena de todos los espectáculos del Elenco de Comedia Musical Municipal.

f) Evaluar en forma permanente a los artistas del cuerpo estable debiendo comunicar las novedades en el desarrollo de las tareas de los referidos integrantes a la Dirección de Cultura.

g) El Director será responsable de la coreografía que presente y de su renovación periódica.

h) Fijar día y hora de trabajo del cuerpo estable con conocimiento de la Dirección de Cultura para ensayos ordinarios y especiales.

DE LOS ASISTENTES DE DIRECCIÓN

Los Asistentes son colaboradores del Director General en las tareas de planeamiento y conducción del Elenco, como responsables de las tareas inherentes a las disciplinas de la comedia musical, danza, canto y actuación. Serán dos los Asistentes cuyas designaciones son facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyéndolos con Categoría F.

DECRETO Nº 1.727-12

Guaymallén, 6 de julio de 2012
Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 7823/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 7823-12,

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Edgardo Zotelo

Secretario de Gobierno

Bto. 78946

25/6/2013 (1 P.) \$ 196,50

ORDENANZA Nº 7.827/2012

Visto: El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Elena Mirta Pelliser y Ariel Rinaldi del Bloque del Partido Demócrata ante la situación que se plantea por la toma ilegítima de la posesión

de viviendas por personas ajenas que nos son sus propietarios, y la preocupación manifestada por distintos vecinos ante la existencia de casas temporalmente deshabitadas, pasibles de ser ocupadas clandestinamente sin el consentimiento de sus dueños o guardianes y la presencia de movimientos de terceros extraños en sus cercanías de residencia, en actitudes sospechosas que podrían prefigurar las tareas previas a ocupaciones forzosas o por vías de hecho de inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que la problemática que afecta a los inmuebles no ocupados o aparentemente abandonados no le es indiferente al Municipio del departamento de Guaymallén;

Que en efecto, los terrenos baldíos dan una sobre tasa como lo estipula el Art. 7º de la Ordenanza Tarifaria Nº 6679/04;

Que el espíritu que subyace a esta medida, es dar señales de preferencia hacia el uso, ocupación y edificación en los inmuebles. Pero que además, hay una clara preocupación de velar por la higiene y salubridad pública del departamento y de los vecinos que habitan en ella;

Que estas atribuciones, junto con la fiscalización de la seguridad en las construcciones son materias propias de la comuna y para lo cual cuenta con normas regulatorias de su accionar;

Que la existencia de terrenos baldíos conlleva peligro potencial contra la higiene y salubridad por la acumulación de residuos, la proliferación de insectos, roedores y animales callejeros en los mismos. Si a eso se le suma el estado de abandono de algunos, esas propiedades se convierten en luego de un debido procedimiento, cuenta con una operatoria por la cual procede de oficios, a realizar el cierre de determinados baldíos, con caro a sus propietarios;

Que el resguardo de las condiciones de higiene y la salubridad para la protección del vecino no finaliza con el cobro de dicha sobre tasa ni con el tapiado de los terrenos baldíos a consta del propietario sino que va más allá y alcanza a todos los inmuebles que se encuentran en situación de aparente abandono o en riesgo de ser ocupados ilegítimamente, estén edificados o no;

Que es claro el rol que ejerce el Municipio por su poder de policía, en el caso de edificaciones ruinosas, llegando a ordenar su demolición cuando el estado de deterioro de la propiedad implique peligros de derrumbes;

Que en caso que debe atenderse especialmente es el de los inmuebles no ocupados en estado de aparente desocupación prolongada o en riesgo de ser ocupados ilegítimamente; propiedades que por diferentes motivos, no registran en ellas actividad de sus dueños. Alguna de las múltiples causas por la que estos inmuebles están en estas particulares condiciones puede ser la residencia de sus propietarios fuera de la provincia, las situaciones familiares conflictivas, los complicados procesos sucesorios, propietarios con imposibilidad de ocuparse por razones de edad, salud, situaciones económicas entre otras;

Que estos inmuebles se terminan convirtiendo en blanco de una modalidad que va cobrando auge en el país y la provincia: la toma a provincia: la toma de posesión ilegítima u ocupación forzada de viviendas; esto es, toma de posesión de cosas inmuebles con dueños sin tradición por parte de estos y ni de desistimiento de su posesión con un modus operandi que implica actividades de inteligencia previas para detectar viviendas temporalmente desocupadas, estas propiedades sufren la irrupción y ocupación de personas desconocidas, que comienzan a morar en ellas, pasando a convertirse en un gran problema social;

Que decimos de seguridad porque en muchos casos de casas tomadas, estas se convirtieron más que en moradas en refugios de personas de mal vivir. En lo que se denomina en la jerga policial, los llamados aguantaderos cuevas. Con el consiguiente problema para la seguridad y resguardo de los vecinos cercanos a la zona de dichos inmuebles usurpados;

Que el problema que significa la ocupación ilegítima de viviendas no habitadas genera no solo la posibilidad de sufrir daños materiales en las mismas, sino los peligros e inconvenientes derivados de las conexiones clandestinas que se efectúan para utilizar, servicios públicos, las que pueden afectar tanto el inmueble ocupado como a sus vecinos colindantes;

Que además también resultan un riesgo potencial para la salubridad e higiene, por el mal uso de la vivienda, la ocupación con fines ilícitos, la sobre ocupación y el hacinamiento, la no existencia de servicios sanitarios, la contaminación sonora, etc.;

Que esta situación hace que

se vean comprometidos los intereses y derechos de los vecinos propietarios y ocupantes de heredades lindantes o cercanas a los inmuebles que reúnen estas condiciones por las cuales el Municipio debe velar, pues se trata de un problema actual y concreto;

Que la existencia de propiedades usurpadas significa un verdadero drama jurídico, económico, social y de seguridad, que afecta a todos los actores involucrados. A los propietarios, porque sufren un ataque a sus propiedades, las que son sometidas por terceros extraños a uso no deseado, con un gran potencial de deterioros de difícil reparación un largo proceso para recuperarlas. A los vecinos circundantes, porque se exponen a una situación en la que se ponen en riesgo servicios públicos, salubridad, higiene y seguridad. Y a las personas ocupantes, que en la gran mayoría de eventos de usurpación, hay presencia y utilización de menores que terminan involucrados en medio de actos de desalojo y situaciones extremas;

Que si bien se puede argumentar que la problemática de las usurpaciones, ocupaciones ilegítimas, en su aspecto sancionatorio o penal corresponde a la provincia, al Ministerio de Seguridad y al Poder Judicial, no escapa que los peligros para los vecinos pueden ser inminentes y que se requiere entonces capacidad y velocidad de respuesta acorde a ellos. El Municipio, en el marco de la juricidad y de sus competencias, puede brindar soluciones preventivas al respecto, en especial en brindar salubridad e higiene a sus vecinos;

Que existe en el derecho privado la figura del cuasi contrato de gestión de intereses ajenos, por el cual una persona puede en una propiedad, realizar arreglos necesarios en beneficio de su vecino, evitando así potenciales peligros, para luego solicitar el reembolso de lo gastado;

Que esta herramienta y la posibilidad de su utilización, desconocida en la mayoría de los casos, muchas veces no es llevada a la práctica, por el riesgo de tener que afrontar gastos de los cuales no existe seguridad de su reembolso. Ya sea porque no se cuenta con la posibilidad de realizar lo necesario para evitar el peligro o por motivos económicos o fácticos;

Que evitar con medidas preventivas por parte del Municipio, la ocurrencia de ocupación de viviendas no habitadas, implica además

de velar por la salubridad y la seguridad pública, un accionar en defensa de la propiedad de los vecinos de un modo subsidiario. Existe un bien mayor a tutelar, que es garantizar y resguardar, salubridad, seguridad pública, impidiendo las ocupaciones ilegales. Para ello debe actuarse sobre propiedades privadas, aún en ausencia de sus propietarios con un procedimiento previo;

Que una solución preventiva es extender el programa de cierre de baldíos, al tapiado y cierre de viviendas no habitadas, acreditados determinados extremos legales y agotadas las instancias de convocatorias de los propietarios;

Que una propiedad no defendida activamente por sus dueños, desde la pasividad de su no habitación efectiva no implica un total abandono o desistimiento de la posesión; no obstante lo cual, no puede ser un foco de peligro y riesgo de los vecinos que habitan en la zona. Que es allí donde se encuentra el justificativo de un accionar pro activo por parte del Municipio;

Que una solución preventiva es el modo más efectivo de defender la integridad de esas propiedades. La prevención en esta materia es mucho más saludable que luego tener que accionar judicialmente, por plazos que nunca son inferiores a los dos años, para lograr desalojos que restituyan la efectiva posesión de su propiedad a sus legítimos dueños;

Que debe establecerse un procedimiento determinado para dar lugar a este accionar. El inmueble, por su estado de no ocupación debe representar un peligro cierto para los vecinos de la zona. Debe existir un pedido por parte de ellos, a través de un sistema de denuncia, el cual genera la realización de encuestas socio - ambientales, a los efectos de la comprobación del estado de desocupación y/o aparente estado de abandono de la propiedad;

Que el Municipio luego debería verificar la situación tributaria y citar a sus propietarios a los efectos de lograr por parte de ellos, la adopción de medidas y acciones que satisfagan el objetivo de resguardar la salubridad y seguridad pública y otorguen tranquilidad a los vecinos. En ausencia de los dueños, representantes o apoderados, ante la negativa de los mismos a actuar o negligencia manifiesta el Municipio deberá generar una declaración de estado de riesgo de ocupación ilegítima o mal uso de la vivienda que habilite el accionar de oficio para

proceder a tapiar aberturas del inmueble con el fin de proteger los intereses de los vecinos, con cargo al propietario;

Que el Municipio cuenta con sistemas de información de donde surge el estado de ocupación de los inmuebles. El cruce de datos referidos a pago de impuestos y tasa e inspección puede brindar información útil, generando listado de propiedades ordenados por antigüedad de deuda, y así identificar en forma temprana, aquellas que ofrecen indicio de posible desocupación y desatención por parte de sus propietarios. El accionar en la materia, debe consistir en una verificación sistemática del estado de abandono, dejadas y falta de cuidado, de oficio o bien ante denuncia de vecinos;

Que en la zona de Dorrego, ya existen propiedades ocupadas irregularmente en el Pasaje Biritos entre calles Espejo y Remedios Escalada; que en calle Castellanos entre Cobos y Alem los vecinos pudieron evitar la usurpación de un inmueble que se encuentra en estado de abandono desde hace ya varios años;

Que frente a todo lo señalado se torna necesario arbitrar medios y procedimientos para evitar estas situaciones en inmuebles no habitados o habitado periódicamente por sus dueños y el potencial riesgo de que se tome posesión ilegítima de los mismos;

Que en los últimos meses, esta problemática ha generado una actitud defensiva por algunos dueños en sus propiedades procediendo al tapiado de aberturas luego de intentos frustrados de ocupación;

Que frente a todo lo señalado se torna necesario arbitrar medios y procedimientos para evitar estas situaciones en inmuebles no habitados o habitados periódicamente por sus dueños y el potencial riesgo de que se tome posesión ilegítima de los mismos;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1° - Establézcase el programa "Cierre de Seguridad" para inmuebles deshabitados con el objetivo de preservar la higiene, salubridad y seguridad pública para evitar la ocupación ilegítima de dichas propiedades.

Artículo 2° - El alcance de este programa comprende aquellas propiedades que hayan sido de-

claradas en estado de riesgo de toma de posesión clandestina de acuerdo al procedimiento del Artículo 5°.

Artículo 3° - Universo de propiedades: las propiedades a las que se refiere el artículo precedente incluye viviendas, oficinas, galpones, industrias, terrenos libres de edificación y todo tipo de construcción y/o bienes inmuebles registrables.

Artículo 4° - Organismo de aplicación: la dirección de obras públicas y la dirección de servicios públicos serán los encargados de la aplicación del programa "Cierres de Seguridad".

Artículo 5° - Procedimiento para la aplicación del programa, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) Reflexión de denuncias de vecinos invocando cansadamente el riesgo y/o peligro que representa la situación.
 - b) Realización de encuestas de socio ambiental a los efectos de la comprobación del estado de desocupación y/o aparente situación de abandono de la propiedad denunciada.
 - c) Análisis de la e historial tributario de la propiedad denunciada.
 - d) Citación a propietarios, dueños, representante o apoderados a los efectos de generar una acción preventiva por parte de los mismos en su propiedad denunciada.
 - e) El Municipio actuará por sí en los siguientes casos: 1. Ausencia de dueños, representantes o apoderados. 2. Ante la negativa de los mismos a actuar. 3. Ante negligencia manifiesta de los mismos. 4. Fracasados los intentos de cierre de los inmuebles por parte de sus propietarios.
 - f) Declaración del estado de riesgo de ocupación clandestina de la propiedad denunciada por del Municipio.
 - g) Incorporación de la propiedad denunciada al programa "Cierre de Seguridad"
 - h) Ejecución del cierre y tapiado de aberturas de la propiedad denunciada con cargo al propietario.
 - i) En aquellos casos que por análisis de datos tributarios y catastrales, el Municipio detecte en forma temprana, indicios de posible abandono y desatención por parte de sus propietarios, deberá obviarse los pasos d y h.
- Artículo 6° - Los gastos que demanden las obras a realizar en virtud de este programa serán afrontados, por el organismo de apli-

cación, con posterior cargo a los propietarios de los inmuebles tapiados.

Artículo 7º - Deróguese el Art. 8º de la Ordenanza 6679/04 en cuanto considera indelegable al cumplimiento obligatorio del cierre perimetral de baldíos a sus propietarios impidiendo al Municipio ejecutar tales cierres.

Artículo 8º - Comuníquese; regístrese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 4 de julio de 2012.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Mariano D. Cornejo

Secretario Administrativo H.C.D.

DECRETO Nº 1.888-12

Guaymallén, 7 de agosto de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 7827/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 7827/12 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Raul Funes

Sec. de O. y Serv. Públicos

Bto. 78946

25/6/2013 (1 P.) \$ 550,40

ORDENANZA Nº 7.830/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 17033, caratulado "Alphatel S. A., Ref. Factibilidad de Zona", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Alpha Tel S.A., sobre el inmueble emplazado en calle Las Cañas 2400, Distrito Las Cañas;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, con-

sidera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilitación Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079, Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Otórgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Alpha Tel S.A., Expediente 17033-A-09, caratulado Alphatel S.A., Ref. Factibilidad de Zona, para ejecutar la instalación de una Antena Teledifusora que emplaza en calle Las Cañas 2400, Distrito Las Cañas - Guaymallén.

Artículo 2º - Previo a conceder la Habilitación, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 51 y 52 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4º - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1º, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 2.442-12

Guaymallén, 11 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 7830/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 7830/12 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Raul Funes

Sec. de O. y Serv. Públicos

Bto. 78943

25/6/2013 (1 P.) \$ 78,00

ORDENANZA Nº 7.831/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 1358-U-10, caratulado Expte. 188-S-10, Emplazamiento de Estructura de Antena para Antena del Servicio de Internet Wimax E", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Alpha Tel S.A., sobre el inmueble emplazado en calle Emilio Civit 1484, del Distrito San José;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilitación Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Alpha Tel S.A., Expediente 1358-S-10, caratulado Wimax E Ref. Factibilidad de Zona, para ejecutar la instalación de una Antena Teledifusora que emplaza en calle Emilio Civit 1484, Distrito San José - Guaymallén.

Artículo 2º - Previo a conceder la Habilitación, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 142 y 143 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4º - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1º, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 2.408-12

Guaymallen, 10 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 7831/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 7831/2012 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Raul Funes

Sec. de O. y Serv. Públicos

Bto. 78943

25/6/2013 (1 P.) \$ 78,00

ORDENANZA Nº 7.832/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 1441-U-10, caratulado Expte. 638-A-03792-0-5, Emplazamiento de Estructura de Antena para Antena del Servicio de Internet Wimax E" ubicada en calle Bandera de, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Alpha Tel S.A., sobre el inmueble emplazado en calle Bandera de los Andes 5658, del Distrito Capilla del Rosario;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilitación Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079, Orgánica de Municipalidades le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Alpha Tel S.A., Expedien-

te 1441-U-10, caratulado Exp. 638-A-03792-0-5, Emplazamiento de Estructura para Antena Servicio Wimax E, ubicada en calle Bandera de, para emplazamiento de una antena que ubica en calle Bandera de los Andes 5658, Distrito Capilla del Rosario - Guaymallén.

Artículo 2º - Previo a conceder la Habilitación, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 134 y 135 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4º - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1º, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 2.407-12

Guaymallén, 10 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Orde-

nanza Municipal Nº 7832/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 7832/2012 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Rolando Galli Rey

Secretario de Hacienda

Bto. 78943

25/6/2013 (1 P.) \$ 82,50

ORDENANZA Nº 7.833/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente Nº 1686-U-10 caratulado Telecom Personal S.A., Ref. Factibilidad de Zona y Acumulado 3696-T-10, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Telecom Personal S.A., sobre el inmueble emplazado en calle Eusebio Blanco 7920, Distrito Colonia Segovia;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilitación Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley Nº 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Telecom Personal S.A., Expediente 1686-U-10, caratulado Telecom Personal S.A., Ref. Factibilidad de Zona y Acumulado 3696-T-10, para ejecutar la instalación de una Antena Teledifusora que emplaza en calle Eusebio Blanco 7920, Distrito Colonia Segovia Guaymallén.

Artículo 2º - Previo a conceder

la Habilitación, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 92 y 93 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4º - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1º, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO Nº 2.463-12

Guaymallén, 12 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal Nº 7833/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento Guayma-

llén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7833/2012 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Raul Funes

Sec. de O. y Serv. Públicos

Bto. 78944

25/6/2013 (1 P.) \$ 78,00

ORDENANZA N° 7.834/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 1357-U-10 caratulado Exp. 178-S-2010-03792-1-6, Emplazamiento de Estructura para Antena del Servicio de Internet Wimax E, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Alphatel S.A., sobre el inmueble emplazado en calle Pedro Vargas 2311, Distrito Las Cañas;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilitación Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1° - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Alphatel S.A., Expediente 1357-U-10, caratulado Exp. 178-S-2010-03792-1-6, Emplazamiento de Estructura para Antena del Servicio Wimax E, para ejecutar la instalación de una Antena Teledifusora que emplaza en calle Pedro Vargas 2311, Distrito Las Cañas Guaymallén.

Artículo 2° - Previo a conceder la Habilitación, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 92 y 93

del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4° - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1°, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 2.406-12

Guaymallén, 10 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7834/2012 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7834/2012 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Raul Funes

Sec. de O. y Serv. Públicos

Bto. 78944

25/6/2013 (1 P.) \$ 79,50

ORDENANZA N° 7.835/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 1381-U-10 caratulado Exp. 192-U--2010-03792-1-6, Emplazamiento de Estructura para Antena del Servicio de Internet Wimax E, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Alphatel S.A., sobre el inmueble emplazado en calle Remedios Escalada 1084, Distrito Dorrego;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilitación Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1° - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Alphatel S.A., Expediente 192-U-2010-03792, Emplazamiento de Estructura para Antena del Servicio Wimax E, para ejecutar la instalación de una Antena Teledifusora que emplaza en calle Remedios Escalada 1084, Distrito Dorrego - Guaymallén.

Artículo 2° - Previo a conceder la Habilitación, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 140 y 141 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspon-

dientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4° - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1°, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012.

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 2.405-12

Guaymallén, 10 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7835/2012 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7835/2012 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Raul Funes

Sec. de O. y Serv. Públicos

Bto. 78944

25/6/2013 (1 P.) \$ 78,00

ORDENANZA N° 7.836/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 901-U-09 caratulado Secretaría de Medio Ambiente Unidad de Evaluación Ambientales y su acumulado: Expediente 407274-CTI-00, caratulado CTI Norte", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma AMX Argentina S.A. Claro S.A., sobre el inmueble emplazado en Torre T-5 UNIMEV, ubicada entre las Calles Adolfo Calle, Soldado Desconocido y Bernardo Houssay, Distrito Villa Nueva;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilidad Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:

Artículo 1° - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma AMX Argentina S.A., Claro S.A., Expediente 901-U-2010, Secretaria de Medio Ambiente - Unidad de Evaluaciones Ambientales, y su acumulado Expediente 407274-CTI-00 para la instalación de una Antena Teledifusora que emplaza en Torre T-5 ubicada entre las calle Adolfo Calle, Soldado Desconocido, Bernardo Houssay, Distrito Villa Nueva - Guaymallén.

Artículo 2° - Previo a conceder la Habilidad, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 106 y 107 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4° - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1°, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012

Luis A. Lobos
Presidente H.C.D.
Juan D. Brovarone
Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 2.464-12

Guaymallén, 12 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7836/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7836/2012 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham
Intendente
Raul Funes
Sec. de O. y Serv. Públicos
Bto. 78947
25/6/2013 (1 P.) \$ 84,00

ORDENANZA N° 7.837/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 44-U-10 caratulado Ref. Expt. 1124-t-09-03792-0-3, Instalación de Radiobase del Sistema Tetra Libertad 1601 Villa Nueva y su acumulado 7083-T-09, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente citada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Telmex Argentina S.A. Claro S.A., sobre el inmueble emplazado en Torre T-5 UNIMEV, ubicada en Calle Libertad 1601, Distrito Villa Nueva;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilidad Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:

Artículo 1° - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Telmex Argentina S.A., Expediente 44-U-2010, para ejecutar la Instalación de una Antena de Telecomunicaciones en calle Libertad 1601, Distrito Villa Nueva - Guaymallén.

Artículo 2° - Previo a conceder la Habilidad, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 97 y 98 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solici-

tar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.

d) Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4° - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1°, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012.

Luis A. Lobos
Presidente H.C.D.
Juan D. Brovarone
Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 2.470-12

Guaymallén, 12 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7837/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7837/12 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham
Intendente
Raul Funes
Sec. de O. y Serv. Públicos
Bto. 78947
25/6/2013 (1 P.) \$ 78,00

ORDENANZA N° 7.838/2012

Visto: Las constancias obrantes en el Expediente N° 5578-T-11 caratulado S/Factibilidad de Instalación Radiobase y su acumulado 1597-T-11-03792-e-1-S, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las piezas administrativas precedentemente ci-

tada se da tratamiento a la instalación de una Antena Teledifusora propiedad de la Firma Telecom Personal S.A., sobre el inmueble emplazado en calle Tomas Godoy Cruz 6336, Distrito Rodeo de la Cruz;

Que de la compulsas general dispuesta sobre las acciones seguidas a este respecto, este Honorable Concejo Deliberante, considera viable conceder Factibilidad de Uso de Suelo, a la responsable del Equipamiento Electrónico referido supeditando su Habilitación Municipal al cumplimiento de las previsiones consignadas en el Resolutivo de la presente;

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades le confiere,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1° - Otorgase Factibilidad Condicional de Uso de Suelo a la Firma Telecom Personal S.A., para ejecutar la Instalación de una Antena de Telecomunicaciones en calle Tomas Godoy Cruz 6336-Distrito Rodeo de la Cruz- Guaymallén.

Artículo 2° - Previa a conceder la Habilitación, el Departamento Ejecutivo, debe cotejar el cumplimiento de requisitos inherentes a la actividad, de acuerdo a la normativa vigente y aplicable, y al chequeo efectuado para el caso, por parte del HCD, lo que se ubica en planillas insertas a fojas 101 y 102 del presente expediente. Ante la falta de cumplimiento de cualquier requisito emergente, se debe otorgar un plazo de hasta sesenta días (60) para su satisfacción.

Artículo 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Rentas, debe efectuar las liquidaciones tributarias correspondientes a este emprendimiento, teniendo en cuenta para ello:

- La Ordenanza Tarifaria vigente al momento del inicio de las actuaciones (con su correspondiente actualización).
- Los distintos cargos tributarios impuestos en la oportunidad.
- El momento en que la actividad haya tenido principio de ejecución, pudiendo para ello, solicitar una Declaración Jurada informativa por parte de la empresa solicitante.
- Imposición de Multas en caso de corresponder.

Artículo 4° - Determinase que la Factibilidad otorgada en el artículo 1°, se mantiene vigente mientras el ejercicio de la actividad, no genere daños o potencial daño inminente desde el punto de vista ambiental, en el

entorno de su ubicación, en cuyo caso sobreviene pérdida de factibilidad y habilitación, todo en el marco de un debido proceso. El Departamento Ejecutivo puede otorgar habilitación por un periodo en años, renovable.

Artículo 5° - Regístrese, comuníquese.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 2012

Luis A. Lobos

Presidente H.C.D.

Juan D. Brovarone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 2.443-12

Guaymallén, 11 de octubre de 2012

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7838/12 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7838/2012 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Alejandro Abraham

Intendente

Raul Funes

Sec. de O. y Serv. Públicos
Bto. 78947

25/6/2013 (1 P.) \$ 78,00

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ORDENANZA N° 6.180/13

Visto: El expediente N° 36542-I-13, caratulado: Contaduría General - Eleva Fallos del Honorable Tribunal de Cuentas N° 15.857 - 15.948 correspondientes a los Ejercicios 2010 y 2011 para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Contaduría General sugiere la remisión de los fallos mencionados al Cuerpo para la aprobación definitiva de las rendiciones de cuentas de los ejercicios 2010 y 2011.

Que las rendiciones de cuentas del año 2010 y 2011 han sido aceptadas por este Cuerpo a través de las Ordenanzas 5948/11 y 6053/12 dejando sujeta su aprobación a lo que disponga el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que a través de los fallos 15.857 - 15.948 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia dan por aprobadas las rendiciones de cuentas mencionadas y liberan de cargos a los funcionarios responsables.

Que atento a lo expuesto y conforme lo establece la Ley 1079 en su artículo 73 inciso 42 que expresa que es facultad de este Cuerpo examinar, aprobar o desechar las cuentas anuales de la Administración, presentadas por el Departamento Ejecutivo, previo informe de la Comisión Especial de su seno, debiendo remitirlas puntualmente cada año al Tribunal de Cuentas, es que se estima procedente aprobar las rendiciones de cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA

Artículo 1° - Apruébense las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicios 2010 y 2011 de la Municipalidad de Godoy Cruz, aceptadas por este Honorable Concejo a través de las Ordenanzas N° 5948/11 y 6053/12, en un todo de acuerdo con lo expresado en los fallos 15.857 - 15.948 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día tres de junio del año dos mil trece.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6180/13.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 10 de junio de 2013

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Martín Kerchner Tomba

Secretario de Hacienda

Bto. 78959

25/6/2013 (1 P.) \$ 52,50

ORDENANZA N° 6.181/13

Visto: El expediente N° 36108-I-13, caratulado: Contaduría General - Dpto. Ejecutivo eleva Cuenta General del Ejercicio 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2012.

Que de fs. 01 a 496, obra detalle de la rendición mencionada.

Que en consecuencia la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público considera que deberá enviarse al Tribunal de Cuentas de la Provincia, órgano competente para la evaluación y resolución de los presentes actos.

Que se estima procedente, sugerir al Tribunal de Cuentas, la posterior remisión a este Cuerpo de las observaciones que sugieran, para conocimiento de este Concejo Deliberante.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA:

Artículo 1° - Acéptese la presentación de la Rendición de Cuenta del Ejercicio 2012, elevada por el Departamento Ejecutivo a este Honorable Concejo Deliberante a través del expediente Expte. N° 36108-I-13, caratulado: Contaduría General - Dpto. Ejecutivo Eleva Cuenta General del Ejercicio 2012, dejando la aprobación sujeta a lo que disponga el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones María Eva Duarte de Perón, en Sesión Ordinaria del día tres de junio del año dos mil trece.

Ricardo Tribiño

Presidente H.C.D.

Susana Perez

Secretaria Administrativa H.C.D.

Por tanto: Promúlgase, téngase por Ordenanza Municipal N° 6.181/13.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 10 de junio de 2013

Alfredo V. Cornejo

Intendente

Martín Kerchner Tomba

Secretario de Hacienda

Bto. 78959

25/6/2013 (1 P.) \$ 42,00